

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA.- EJECUTIVO DE ERNESTINA RODRIGUEZ DE ROCHA
CONTRA MARLENYS ESTAN VERGARA, SOLICITUD DE MEDIDAS
CAUTELARES.

CARLOS HERNAN GOYENECHÉ DUARTE, abogado titulado, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía # 19.133.900 expedida en Bogotá y T. P.# 12.246 del C. S. de J., obrando como Apoderado judicial de la señora ERNESTINA RODRIGUEZ DE ROCHA quién es mayor de edad, y domiciliada en Bogotá, respetuosamente comparezco ante su Despacho con el fin de manifestarle y solicitarle:

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO denuncio el siguiente bien como de propiedad de la ejecutada señora MARLENYS ESTAN VERGARA, para que sobre el mismo se sirva ordenar la práctica de la medida cautelar de embargo y su posterior secuestro:

Inmueble, ubicado en la carrera 109 No. 21- A-49, que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-333565 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Centro.

Para la efectividad de ésta medida sírvase oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro a fin de que la inscriba y expida el correspondiente certificado de tradición.

CAUCION

Sírvase señalar el monto de la caución que ha de prestar mi mandante para responder por los eventuales perjuicios que con esta medida cautelar se pueda ocasionar al demandado.

Atentamente,



CARLOS HERNAN GOYENECHÉ DUARTE
C. C. # 19133.900 de Bogotá.
T. P. # 12.246 C. S de J

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., MAYO VEINTISIETE (27)
Del año dos mil trece (2.013)

Previamente a decretar las medidas cautelares, préstese caución por la suma de \$3'390.000=, conforme lo establece el artículo 513 del C. P. Civil.

NOTIFIQUESE,

EDGAR YESID SORIANO REYDON

013-0722

(RG-2)

JUEZ

CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

JUEZ

JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

POR ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 073

DE FECHA 29 MAY 2013

FUE NOTIFICADO EL

AUTO ANTERIOR.

FLUADO A LAS 8:00 A.M.

HENRY MARITNEZ ANGARITA

EL SECRETARIO



POLIZA JUDICIAL

ARTICULO No. 513 C.P.C.

No. JE 383429

ESTA POLIZA CUBRE UNICA Y EXCLUSIVAMENTE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 513 DEL C.P.C. NO ES VALIDA PARA OTROS ARTICULOS NI PARA PROCESOS DIFERENTES AL "EJECUTIVO".

PARA PRESTAR CAUCION ORDENADA POR EL JUZGADO: 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

EN EL PROCESO EJECUTIVO No.: 2013-722

TOMADOR - DEMANDANTE(S): ERNESTINA RODRIGUEZ DE ROCHA C. C. No. 20. 011.214

DIRECCION:
CARRERA 5 B No. 19-28

CIUDAD:
FUSAGASUGA

TELEFONO:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO - DEMANDADO(S): MARLENIS ESTAN VERGARA

APODERADO:
CARLOS HERNAN GOYENECHÉ DUARTE

T.P.: 12246

C. DE: S. DE LA J.

DIRECCION:

TELEFONO:

OBJETO: LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. EXPIDE ESTA POLIZA QUE GARANTIZA UNICAMENTE LA INDEMNIZACION DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES SOLICITADOS POR EL DEMANDANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 513, INCISO 10 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

VALOR ASEGURADO (Valor en letras): TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS

MONEDA CORRIENTE

\$ 3.390.000,00

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989).

INTERMEDIARIO:

SANDRA C. MOSCOSO V.

CLAVE

80000351

CONTRAGARANTIAS:

PAGARE Y CARTA DE INSTRUCCION No. _____

C.D.T. ☐

PRENDA ☐

HIPOTECA ☐

OTROS ☐

PRIMA	\$	203.400,00
GASTOS	\$	3.000,00
IVA	\$	33.024,00
TOTAL A PAGAR	\$	239.424,00

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL MISMO.

FORMA DE PAGO: EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA A MAS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA POLIZA, CERTIFICADOS O ANEXOS.

LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE MAYO DEL 2013

BOGOTA D.C.

A LOS 31 DIAS DEL

FIRMA AUTORIZADA
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
CALLE 33 No. 6B-24 PISOS 2 Y 3 PBX: 285 5600 BOGOTA, D.C.

EL TOMADOR O EL APODERADO

19-133-900
T-P# 12.246



POLIZA JUDICIAL

ARTICULO No. 513 C.P.C.

No. JE 383429

ESTA POLIZA CUBRE UNICA Y EXCLUSIVAMENTE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 513 DEL C.P.C. NO ES VALIDA PARA OTROS ARTICULOS NI PARA PROCESOS DIFERENTES AL "EJECUTIVO".

PARA PRESTAR CAUCION ORDENADA POR EL JUZGADO: 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. 22939 13-JUN-13 10:10

EN EL PROCESO EJECUTIVO No.: 2013-7220-00000-25109

TOMADOR - DEMANDANTE(S): ERNESTINA RODRIGUEZ DE ROCHA C. C. No. 20. 011.210 N° 2013-722

DIRECCION: CARRERA 5 B No. 19-28 CIUDAD: FUSAGASUGA TELEFONO:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO - DEMANDADO(S): MARLENIS ESTAN VERGARA

APODERADO: CARLOS HERNAN GOYENECHÉ DUARTE T.P.: 12246 C. DE: S. DE LA J.

DIRECCION: TELEFONO:

OBJETO: LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. EXPIDE ESTA POLIZA QUE GARANTIZA UNICAMENTE LA INDEMNIZACION DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SEQUESTRO DE BIENES SOLICITADOS POR EL DEMANDANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 513, INCISO 10 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

VALOR ASEGURADO (Valor en letras): TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE \$ 3.390.000,00

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989).

INTERMEDIARIO: SANDRA C. MOSCOSO V. CLAVE 80000351

CONTRAGARANTIAS: PAGARE Y CARTA DE INSTRUCCION No. C.D.T. PRENDA HIPOTECA OTROS PRIMA \$ 203.400,00 GASTOS \$ 3.000,00 IVA \$ 33.024,00 TOTAL A PAGAR \$ 239.424,00

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL MISMO.

FORMA DE PAGO: EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA A MAS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA POLIZA, CERTIFICADOS O ANEXOS.

LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. A LOS 31 DIAS DEL MES DE MAYO DEL 2013

FIRMA AUTORIZADA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. CALLE 33 No. 6B-24 PISOS 2 Y 3 PBX: 285 5600 BOGOTA, D.C.

EL TOMADOR O EL APODERADO

SEÑOR
JUEZ 15° CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZG 15 CIVIL M. PAL.

22939 13-JUN-'13 10:10

REF. EJECUTIVO DE ERNESTINA RODRIGUEZ
DE ROCHA CONTRA MARLENIS ESTAN VERGARA,
N° 2013-722

CARLOS HERNAN GOYENECHE DUARTE, CONOCIDO
COMO APODERADO JUDICIAL DE LA DEMANDANTE
RESPECTUOSAMENTE COMPAREZCO ANTE SU -
DESPACHO CON EL FIN DE PRESENTAR LA -
POLIZA JUDICIAL N° JE 383429 POR EL -
VALOR EXIGIDO POR SU DESPACHO, PARA -
GARANTIZAR LOS EVENTUALES PERJUICIOS
QUE CON LAS MEDIDAS CAUTELES SE PUEDA
OCASIONAR A LA DEMANDADA.

SI VASER ACEPTARLA Y DECRETAR LAS CAUTELAS
PEDIDAS

Atte,


CARLOS HERNAN GOYENECHE DUARTE
C.C. # 19.133.900 de Bogotá
T.P. # 12.246 C.S. de J.

17 JUN. 2013.

VA AL DESPACHO HOY.

Poliza Judicial.-

SECRETARIO

3

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., JUNIO DIECINUEVE (19)
DE DOS MIL TRECE (2013)

Se acepta la caución prestada por la parte demandante, en consecuencia este Juzgado:

RESUELVE:

1° Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-333565 denunciado como de propiedad de la aquí demandada en el escrito de cautelas (inciso 3). Para tal efecto ofíciase a la Oficina de Instrumentos Públicos de la respectiva ciudad.


EDGAR YESIDIO GARCÍA VILLALBA
JUEZ
013-0722
(RG-1)

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.	
SECRETARÍA	
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No.	087
DE FECHA	21 JUN 2013
EL AUTO ANTERIOR.	
FIJADO A LAS 8:00 A.M.	
HENRY MARTINEZ ANGARITA	
EL SECRETARIO	

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

OFICIO **2378**

DESPACHO ---

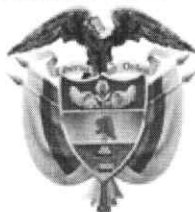
TITULO No. ---

FECHA **JUNIO 27 DE 13**

ELABORADO POR JUAN CARLOS DUARTE GUEVARA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Libertad y Orden

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

COPIA

Bogotá, DC., 27 de JUNIO de 2013

OFICIO No. 2378

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.-

REF.
PROCESO: EJECUTIVO NUMERO: 13/0722
DEMANDANTE: ERNESTINA RODRIGUEZ DE ROCHA
DEMANDADO: MARLENYS ESTAN VERGARA

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendarado JUNIO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL TRECE (2013), proferido dentro del proceso de la referencia se decretó el **EMBARGO del INMUEBLE** denunciado como de propiedad de la parte demandada e identificado con MATRICULA INMOBILIARIA No. **50C - 333565**.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible.

Así mismo una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludido, citando al efecto el proceso de la referencia. En caso de no pertenecer el inmueble ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (artículo 681 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil).

Agradezco su colaboración.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Atentamente,

HENRY MARTINEZ ANGARITA
SECRETARIO/jcdg

Roberto
T.P. #149.148 C.S.J.
11. julio. /13

RETIRADO POR:

FIRMA:

NOMBRE:

CEDULA:

FECHA:

Roberto
Roberto Correa
51 882 708
11 julio /13



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No.

69552729

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

-OFICINA DE REGISTRO -



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No.

69552730

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

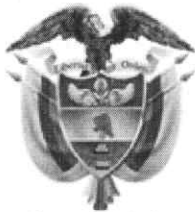
SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

-OFICINA DE REGISTRO -



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Libertad y Orden

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, DC., 27 de JUNIO de 2013

OFICIO No. 2378

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.-

REF.

PROCESO: EJECUTIVO NUMERO: 13/0722
DEMANDANTE: ERNESTINA RODRIGUEZ DE ROCHA
DEMANDADO: MARLENYS ESTAN VERGARA

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendarado JUNIO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL TRECE (2013), proferido dentro del proceso de la referencia se decretó el **EMBARGO del INMUEBLE** denunciado como de propiedad de la parte demandada e identificado con MATRICULA INMOBILIARIA No. **50C - 333565**.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible.

Así mismo una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludido, citando al efecto el proceso de la referencia. En caso de no pertenecer el inmueble ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (artículo 681 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil).

Agradezco su colaboración.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Atentamente,

HENRY MARTINEZ ANGARITA
SECRETARIO/jcdg

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 18 de Julio de 2013 a las 11:05:34 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-62770 se calificaron las siguientes matriculas:

333565

Matricula Nro.: 50C-333565

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0079EFTD
MUNICIPIO: FONTIBON DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 109 DIRECCION 21- A-49
- 2) CARRERA 109 #21 A 49
- 3) KR 109 BIS 161 69 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 15-07-2013 Radicacion: 2013-62770

Documento: OFICIO 2378 del: 27-06-2013 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ DE ROCHA ERNESTINA

A: ESTAN VERGARA MARLENYS

32750914 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador

Dia Mes Ano Firma

18 JUL 2013

Registradora Principal

ABOGA169,

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-333565

vPagina 1

Impreso el 18 de Julio de 2013 a las 04:16:36 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:FONTIBON VEREDA:FONTIBON
FECHA APERTURA: 05-10-1976 RADICACION: 1976-07348 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 28-09-1976
CODIGO CATASTRAL: AAA0079EFTD COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO 16 DE LA MANZANA 6 CON EXTENSION DE 65 METROS CUADRADOS.Y QUE FORMA PARTE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION LAS DELICIAS HOY URBANIZACION CARMENZA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS EL ORIENTE: QUE ES SU FRENTE CON LA VIA PEATONAL EN LONGITUD DE 5 METROS, POR EL OCCIDENTE : EN LONGITUD DE 5 METROS CON EL LOTE # 16 DE LA MANZANA 6 A . DE LA MISMA URBANIZACION. POR EL NORTE EN LONGITUD DE 13 METROS CON EL LOTE # 15 DE LA MANZANA 6 POR EL SUR: EN LONGITUD DE 13 METROS CON EL LOTE 17 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 109 DIRECCION 21-A-49

2) CARRERA 109 #21 A 49

3) KR 109 BIS 161 69 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

151206

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-09-1976 Radicacion: 76073489 VALOR ACTO: \$ 9,000.00

Documento: ESCRITURA 6058 del: 05-12-1974 NOTARIA 14 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUEVARA DE CERON CARMEN ROSA

A: LONDO/O GILBERTO

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 15-05-1998 Radicacion: 1998-43304 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1176 del: 17-04-1998 NOTARIA CATORCE de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 915 OTROS ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: LONDO/O ALVAREZ LUIS GILBERTO

2305479

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-05-1998 Radicacion: 1998-43304 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1176 del: 17-04-1998 NOTARIA CATORCE de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 120 DECLARACION DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: LONDO/O ALVAREZ LUIS GILBERTO

2305479

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-05-1998 Radicacion: 1998-43305 VALOR ACTO: \$

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-333565

Pagina 2

Impreso el 18 de Julio de 2013 a las 04:16:36 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 1449 del: 13-05-1998 NOTARIA CATORCE de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION ESCT. 1176 DEL 17-04-98 NOT. 14 SANTAFE DE BOGOTA, EN CUANTO AL TITULO ANTECEDENTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: LONDO/O ALVAREZ LUIS GILBERTO 2305479 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 13-08-1998 Radicacion: 1998-71581 VALOR ACTO: \$ 19,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3058 del: 17-06-1998 NOTARIA 55 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LONDO/O ALVAREZ LUIS GILBERTO 2305479

A: REYES GONZALEZ GUSTAVO 13615548 X

A: ESTAN VERGARA MARLENYS 32750914 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 30-11-2011 Radicacion: 2011-113950 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1999 del: 31-10-2011 JUZGADO 15 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION EQUIVALENTE AL 50% PROCESO N. 11-0723 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: REYES GONZALEZ GUSTAVO 13615548 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 15-07-2013 Radicacion: 2013-62770 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2378 del: 27-06-2013 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ DE ROCHA ERNESTINA

A: ESTAN VERGARA MARLENYS 32750914 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: 1998-8135 fecha 14-05-1998

DIRECCION CORREGIDA VALE. GVA.AUX14.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-333565

Pagina 3

Impreso el 18 de Julio de 2013 a las 04:16:36 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

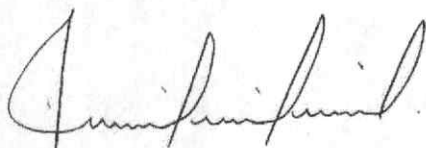
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

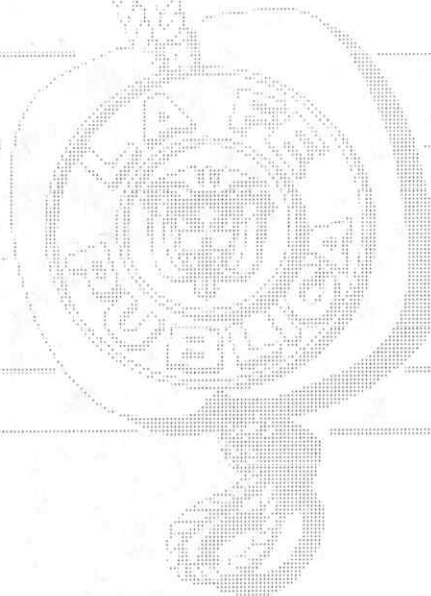
USUARIO: LIQUID62 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2013-460597

FECHA: 15-07-2013



El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

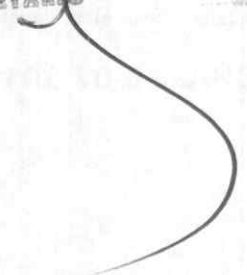
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

2 - AGO. 2013

VA AL DESPACHO HOY

Prof. REGISTRO

SECRETARIO



21

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., AGOSTO CINCO (5)
DE DOS MIL TRECE (2.013)

Acreditado como se encuentra el embargo de la cuota parte del inmueble de que trata el certificado de libertad y tradición obrante a folios 10 y 11 de este cuaderno, de propiedad del aquí demandado, este Despacho DECRETA SU SECUESTRO, en la forma prevista en el num. 3º del art. 682 del Código de Procedimiento Civil, por tratarse de un bien proindiviso. Para la práctica de la diligencia se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de descongestión en caso de estar funcionando, o en su defecto a las Inspecciones de Policía de la zona respectiva. Por secretaria librese Despacho Comisorio con los insertos del caso para ser sometido a reparto. De conformidad con lo normado en el artículo 9 ibidem, se designa como secuestre al auxiliar de la justicia que aparece en el acta de designación adjunta a quien se le asignan ocho (8) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes como honorarios provisionales, conforme al acuerdo 1518 de Agosto 28/2.002, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura (Sala Administrativa).

El actor deberá acreditar ante el comisionado, en debida forma, los linderos del inmueble de tal forma que el comisionado lo pueda identificar plenamente.

NOTIFICADO
EDGAR YESID SOLÍS RENDÓN

JUEZ

013-0722

Consejo Superior
de la Judicatura

- NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 119 Hoy 08 AGO 2013
El Secretario

HENRY MARTINEZ ANGARITA

OFICIO - - -

TITULO No. - - -

ELABORADO POR JUAN CARLOS DUARTE GUEVARA



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 015 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

ADMINISTRACIONES LEGALES LDA, NIT 9005538841, CRA 6 NO. 12-27 OF. 402
BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): ,

En el proceso número: 11001400301520130072201-08/08/2013 09:05:54 a.m.

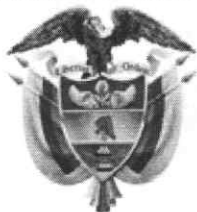
Agréguese al expediente como prueba.

EDGAR YESID SOLANO RENDON
Juez



DESPACHO COMISORIO NO.326

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Libertad y Orden

COPIA

EL SUCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC

AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION -REPARTO- O

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA -ZONA RESPECTIVA-

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 13/0722 adelantado en este juzgado por ERNESTINA RODRIGUEZ DE ROCHA en contra de MARLENYS ESTAN VERGARA se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO de la CUOTA PARTE del INMUEBLE** ubicado en 1) CARRERA 109 IRECCION No. 21 A-49. 2) CARRERA 109 No. 21 A-49. 3) KR. 109 BIS No. 16I-69 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad, identificado con MATRICULA INMOBILIARIA 50C - 333565 de propiedad de la parte demandada.

Nómbrese como secuestre a ADMINISTRACIONES LEGALES LTDA quien reside en la CR. 6 No. 12-27 OF 402 de esta ciudad quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se le asigna la suma de OCHO SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES como honorarios.(Ac.1518 de Agosto 28/2002 del CSJ. Sala Administrativa).

De conformidad con lo establecido en el Art.33 del Código de Procedimiento Civil, anexo al presente copia del auto fecha AGOSTO CINCO (5) DE DOS MIL TRECE (2013), que ordena la diligencia y del certificado de libertad.

Actúa como apoderado (a) de la parte actora el (la) Dr.(a) EGNA ROCIO CARRERA ROMERO con CC. NO.51.882.708 de BOGOTÁ y TP. NO. 149148 DEL CSJ.

Y para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente Despacho Comisorio en BOGOTÁ D.C., a los CATORCE (14) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE (2013).

NOTA. FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR DILIGENCIA ALGUNA SI ENCUENTRA ENMENDADURAS EN EL PRESENTE COMISORIO.

EL SECRETARIO,

HENRY MARTINEZ ANGARITA

RETIRADO POR:

FIRMA:

NOMBRE:

CEDULA:

FECHA:

Ignacio Camero R
01-882.708
27 agosto /13

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 11° BOGOTÁ D. C.

Agosto 27 de 2013

Oficio No. 2790

Señor (a)
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

JUZG 15 CIVIL M. PAL.

26388 29-AUG-'13 12:24

REF: EJECUTIVO No. 13-0334
DEMANDANTE : WILLIAM CUITIVA ROMERO
DEMANDADO : MARLENYS ESTAN VERGARA

En atención a auto de fecha seis (06) de agosto de dos mil trece (2013), me permito comunicarle que se decretó el EMBARGO DEL REMANENTE y / o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado (a) MARLENYS ESTAN VERGARA, dentro del proceso No. 2013-0722 siendo demandante ERNESTINA RODRIGUEZ DE ROCHA contra MARLENYS ESTAN VERGARA, el cual cursa en ese Juzgado.

Limítese la medida en la suma de \$105.093.000.00

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretaria



Al despacho del Señor Juez, hoy 30 de agosto de 2013,
informando que se recibió el presente oficio de remanentes.
Sírvase proveer.-

El secretario,

HENRY MARTINEZ ANGARITA



RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE Civil MUNICIPAL
Bogotá D.C., Septiembre dos (2)
del dos mil trece (2.013)

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta en su momento procesal oportuno la solicitud de embargo de remanentes que formula el Juzgado Treinta y Siete Civil Municipal de esta ciudad en el oficio que antecede. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

EDGAR YESID SOLANO RENDON
JUEZ
(RG-1)
013-0722

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 136 Hoy 04 SEP 2013
El Secretario,

HENRY MARTINEZ ANGARITA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

OFICIO **3348**

DESPACHO ---

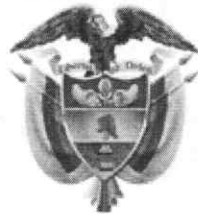
TITULO No. ---

FECHA **SEPTIEMBRE 10 DE 13**

ELABORADO POR JUAN CARLOS DUARTE GUEVARA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Libertad y Orden

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, DC., 10 de SEPTIEMBRE de 2013

89054 24SEP13 PM 3:40

JUZ 37 CIV MUN BOGOTA

COPIA

OFICIO No. 3348

Señor (a)
JUEZ TREINTA y SIETE (37) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF.

PROCESO EJECUTIVO NUMERO 13/0722
DEMANDANTE: ERNESTINA RODRIGUEZ DE ROCHA
DEMANDADO: MARLENYS ESTAN VERGARA

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha SEPTIEMBRE DOS (2) DE DOS MIL TRECE (2013), proferido dentro del proceso de la referencia le comunico que este despacho **tendrá en cuenta en su momento procesal oportuno, el EMBARGO DE LOS REMANENTES** que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso en cita, lo anterior en atención a lo solicitado mediante OFICIO No. 2790 FECHA AGOSTO 27 de 2013 librado dentro del proceso EJECUTIVO No. 13-0334 adelantado por WILLIAM CUITIVA ROMERO en contra de MARLENYS ESTAN VERGARA, proceso que cursa en su despacho judicial.

NOTA CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Atentamente,

HENRY MARTINEZ ANGARITA
SECRETARIO/jcdg

Estado
04-09-13

JUZG 15 CIVIL M. PAL.

Al despacho del Señor Juez, hoy 25 de septiembre de 2013, informando que se

RECIBO EN PRESENTE OFICIO 28518 Agosto 14 de 2013

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10a.No. 14-33 piso 11 Bogotá D.C.

Agosto 29 de 2013

Oficio No. 2811

Señor (a)
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 2013 - 483
DEMANDANTE: WILLIAM CUITIVA
DEMANDADO: MARLENYS ESTAN VERGARA

En atención a auto de fecha Trece (13) de agosto de dos mil trece (2.013), me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** de Remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar a cualquier título reciba el demandado MARLENYS ESTAN VERGARA, dentro del proceso radicado No 2013 - 0722 de ERNESTINA RODRIGUEZ DE ROCHA, que cursa en ese Juzgado.

Limitase la medida en la suma de \$60.000.000.00

Cordialmente,

HANS KEVORK MATA LLANA VARGAS
Secretario



Al despacho del Señor Juez, hoy 25 de septiembre de 2013, informando que se
recibió el presente oficio de remanentes. Sirvase proveer.-
El secretario,

HENRY MARTINEZ ANGARITA

27



al dcsp
30-08-13

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Al despacho del Señor Juez, hoy 25 de septiembre de 2013, informando
recibió el presente oficio de remanente, para que se provea.
El secretario.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFONO 2865961.
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 30 de Agosto de 2013

JUZG 15 CIVIL M.PAL.

Oficio No. 01993

26419 2-SEP-'13 11:49

Señor:
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD

REF. EJECUTIVO No. 2013– 00770
DEMANDANTE: ANA FELISA VEGA RODRIGUEZ
DEMANDADO: MARLENYS ESTÁN VERGARA

De manera atenta me dirijo a usted, para informarle que por auto de fecha 6 de agosto 2013, se decretó el EMBARGO de los REMANENTES o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, de propiedad de la parte demandada de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 2013-0722 que adelanta en ese juzgado como demandante ERNESTINA RODRIGUEZ DE ROCHA en contra del aquí demandado.

Limitando la medida a la suma de 11.000.000.00 M/Cte.

En consecuencia proceda de conformidad con lo previsto en el artículo 543 del C. de P.C.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia.

NOTA CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,


JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario



Mdr

Al despacho del Señor Juez, hoy 25 de septiembre de 2013, informando que se
recibió el presente oficio de remanentes. Sírvase proveer.-
El secretario,

HENRY MARTINEZ ANGARITA

(2)

RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE Civil MUNICIPAL
Bogotá D.C., Septiembre veintiséis (26)
del dos mil trece (2.013)

Para todos los efectos legales pertinentes, y en su momento procesal oportuno se tendrán en cuenta las solicitudes de embargo de remanentes que formulan los Juzgados Treinta y Cinco y Treinta y Siete Civil Municipal de esta ciudad en el oficio que antecede, teniendo en cuenta el turno de llegada de cada solicitud. Oficiese.

NOTIFIQUESE

EDGAR YESID SOLANO RENDÓN

JUEZ
(RG-1)
013-0722

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 152. Hoy 30 SEP 2013
El Secretario,

HENRY MARTINEZ ANGARITA

RAMA DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. Setiembre veintiseis (1981)
del dos mil trescientos (1981)

Para todos los efectos legales pertinentes, en el presente proceso oral, se tendrán en cuenta las solicitudes de comparendo de remanentes que formen los juzgados Treinta y Cinco y Treinta y Seis Civil Municipales de esta ciudad en el otro que antecede, teniendo en cuenta el valor de los bienes de cada uno de ellos.

NOTIFICADO
EDGAR FERRER SOLANO RENDÓN

Juez
(1981-1)
1-3-07-2

NOTIFICACION POR ESTADO
del Juzgado Quince Civil Municipal de Bogotá D.C.
del 1 de Noviembre de 1981
Firma: JUAN CARLOS DUARTE GUEVARA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

OFICIO 3809-3810

DESPACHO ---

TÍTULO No. ---

FECHA NOVIEMBRE 1 DE 13

ELABORADO POR JUAN CARLOS DUARTE GUEVARA



ADMINISTRACIONES LEGALES LTDA

NIT.900.553.884-1

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

JUZG 15 CIVIL M.PAL.

27633 30-SEP-13 12:06

SEÑOR
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REFERENCIA: 2013 - 0722

ASUNTO: **ACEPTACION DEL CARGO**

ADMINISTRACIONES LEGALES LTDA. Actuando como auxiliar de la justicia "secuestre" por medio del presente, con el debido respeto a su digno estrado judicial, me permito aceptar el cargo ordenado el día 8 de Agosto de 2013 en pro de salirle al paso a las sanciones previstas en el art. 9 N° 2 y 4 del C.P.C

Siendo la anterior agradeciendo por la asignación presente

Del Señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

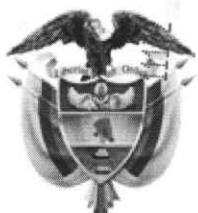


Humberto Silva
Administraciones Legales Ltda.

KRONIDAS HUMBERTO SILVA
C.C. N° 19.095.741 DE BOGOTA
Representante legal
Dir. Carrera 6 N° 12 – 27 Ofi 402
Cel. 313 408 46 16
Licencia vigente



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Libertad y Orden

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, DC., 1 de NOVIEMBRE de 2013

OFICIO No. 3810

Señor (a)
JUEZ TREINTA y SIETE (37) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF.
PROCESO EJECUTIVO NUMERO 13/0722
DEMANDANTE: ERNESTINA RODRIGUEZ DE ROCHA
DEMANDADO: MARLENYS ESTAN VERGARA

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha SEPTIEMBRE VEINTISEIS (26) DE DOS MIL TRECE (2013), proferido dentro del proceso de la referencia le comunico que este despacho **EN ORDEN DE LLEGADA tendrá en cuenta en su momento procesal oportuno, el EMBARGO DE LOS REMANENTES** que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso en cita, lo anterior en atención a lo solicitado mediante OFICIO No. 2811 FECHA AGOSTO 29 de 2013 librado dentro del proceso EJECUTIVO No. 2013-0483 adelantado por WILLIAM CUITIVA en contra de MARLENYS ESTAN VERGARA, proceso que cursa en su despacho judicial.

Cabe anotar que con anterioridad existe solicitud de embargo de remanentes por parte del Juzgado SESENTA y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, por lo que queda en el respectivo turno

NOTA CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

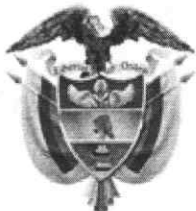
Atentamente,

HENRY MARTINEZ ANGARITA
SECRETARIO/jcdg



DESPACHO COMISORIO NO.326

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Libertad y Orden

EL SUCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC

AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION -REPARTO- O

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA -ZONA RESPECTIVA-

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 13/0722 adelantado en este juzgado por ERNESTINA RODRIGUEZ DE ROCHA en contra de MARLENYS ESTAN VERGARA se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO de la CUOTA PARTE del INMUEBLE** ubicado en 1) CARRERA 109 IRECCION No. 21 A-49. 2) CARRERA 109 No. 21 A-49. 3) KR. 109 BIS No. 16I-69 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad, identificado con MATRICULA INMOBILIARIA 50C - 333565 de propiedad de la parte demandada.

Nómbrese como secuestre a ADMINISTRACIONES LEGALES LTDA quien reside en la CR. 6 No. 12-27 OF 402 de esta ciudad quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se le asigna la suma de OCHO SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES como honorarios.(Ac.1518 de Agosto 28/2002 del CSJ. Sala Administrativa).

De conformidad con lo establecido en el Art.33 del Código de Procedimiento Civil, anexo al presente copia del auto fecha AGOSTO CINCO (5) DE DOS MIL TRECE (2013), que ordena la diligencia y del certificado de libertad.

Actúa como apoderado (a) de la parte actora el (la) Dr.(a) EGNA ROCIO CARRERA ROMERO con CC. NO.51.882.708 de BOGOTA y TP. NO. 149148 DEL CSJ.

Y para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente Despacho Comisorio en BOGOTA D.C., a los CATORCE (14) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE (2013).

NOTA. FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR DILIGENCIA ALGUNA SI ENCUENTRA ENMENDADURAS EN EL PRESENTE COMISORIO.

EL SECRETARIO,

HENRY MARTINEZ ANGARITA



Rad 6184
09 OCT 2013
Ally...
3128542073
F...
SI AC... 10897
Folio 332

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Tribunal Superior de la Judicatura
Bogotá D.C. - Sala Administrativa
Código de Procedimiento Civil

12 2013

Acreditado como se encuentra el embargo de la cuota parte del inmueble de que trata el certificado de libertad y tradición obrante a folios 10 y 11 de este cuaderno, de propiedad del aquí demandado, este Despacho DECRETA SU SECUESTRO, en la forma prevista en el num. 3º del art. 682 del Código de Procedimiento Civil, por tratarse de un bien indiviso. Para la práctica de la diligencia se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de descongestión en caso de estar funcionando, o en su defecto a las Inspecciones de Policía de la zona respectiva. Por secretaría librese Despacho Comisorio con los insertos del caso para ser sometido a reparto. De conformidad con lo normado en el artículo 9 ibidem, se designa como secuestre al auxiliar de la justicia que aparece en el acta de designación adjunta a quien se le asignan ocho (8) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes como honorarios provisionales, conforme al acuerdo 1518 de Agosto 28/2.002, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura (Sala Administrativa).

El actor deberá acreditar ante el comisionado, en debida forma, los linderos del inmueble de tal forma que el comisionado lo pueda identificar plenamente.

NOTIFICADO
EDGAR YESID SOLÍS RENDÓN
JUEZ
013-0722

• NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 119 Hoy 08 AGO 2013
El Secretario

HENRY MARTINEZ ANGARITA



Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4865635316318939

Nro Matrícula: 50C-333565

Impreso el 9 de Octubre de 2013 a las 11:59:29 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: FONTIBÓN VEREDA: FONTIBÓN
FECHA APERTURA: 5/10/1976 RADICACIÓN: 1976-073489 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 28/9/1976

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0079EFTD

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LÍDEROS:

LOTE DE TERRENO 16 DE LA MANZANA 6 CON EXTENSION DE 65 METROS CUADRADOS.Y QUE FORMA PARTE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION LAS DELICIAS HOY URBANIZACION CARMENZA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS EL ORIENTE: QUE ES SU FRENTE CON LA VIA PEATONAL EN LONGITUD DE 5 METROS, POR EL OCCIDENTE : EN LONGITUD DE 5 METROS CON EL LOTE # 16 DE LA MANZANA 6 A / DE LA MISMA URBANIZACION. POR EL NORTE EN LONGITUD DE 13 METROS CON EL LOTE # 15 DE LA MANZANA 6 POR EL SUR: EN LONGITUD DE 13 METROS CON EL LOTE 17 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION.

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CARRERA 109 DIRECCION 21- A-49
- 2) CARRERA 109 #21 A 49
- 3) KR 109 BIS 161 69 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

50C-151206

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 28/9/1976 Radicación 76073489

DOC: ESCRITURA 6058 DEL: 5/12/1974 NOTARIA 14 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 9.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUEVARA DE CERON CARMEN ROSA

A: LONDO/O GILBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 15/5/1998 Radicación 1998-43304

DOC: ESCRITURA 1176 DEL: 17/4/1998 NOTARIA CATORCE DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 915 OTROS - ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: LONDO/O ALVAREZ LUIS GILBERTO CC# 2305479 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 15/5/1998 Radicación 1998-43304

DOC: ESCRITURA 1176 DEL: 17/4/1998 NOTARIA CATORCE DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 5.000.000

ESPECIFICACION: : 120 DECLARACION DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: LONDO/O ALVAREZ LUIS GILBERTO CC# 2305479 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 15/5/1998 Radicación 1998-43305

DOC: ESCRITURA 1449 DEL: 13/5/1998 NOTARIA CATORCE DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 915 OTROS - ACLARACION ESCT. 1176 DEL 17-04-98 NOT. 14 SANTAFÉ DE BOGOTÁ, EN CUANTO AL TITULO ANTECEDENTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 4865635316318939

Nro Matrícula: 50C-333565

Impreso el 9 de Octubre de 2013 a las 11:59:29 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: LONDO/O ALVAREZ LUIS GILBERTO CC# 2305479 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 13/8/1998 Radicación 1998-71581

DOC: ESCRITURA 3058 DEL: 17/6/1998 NOTARIA 55 DE SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C. VALOR ACTO: \$ 19.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LONDO/O ALVAREZ LUIS GILBERTO CC# 2305479

A: ESTAN VERGARA MARLENYS CC# 32750914 X

A: REYES GONZALEZ GUSTAVO CC# 13615548 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 30/11/2011 Radicación 2011-113950

DOC: OFICIO 1999 DEL: 31/10/2011 JUZGADO 15 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0425 EMBARGO DE LA SUCESION - EQUIVALENTE AL 50% PROCESO N. 11-0723

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: REYES GONZALEZ GUSTAVO CC# 13615548 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 15/7/2013 Radicación 2013-62770

DOC: OFICIO 2378 DEL: 27/6/2013 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. DE BOGOTÁ

D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ DE ROCHA ERNESTINA

A: ESTAN VERGARA MARLENYS CC# 32750914 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 5/9/2013 Radicación 2013-82022

DOC: OFICIO 1992 DEL: 30/8/2013 JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. DE BOGOTÁ

D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - OFICIO#01992 DEL 30 DE AGOSTO DE 2013 REF.#2013-00770

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VEGA RODRIGUEZ ANA FELISA

A: ESTAN VERGARA MARLENYS CC# 32750914

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 1998-8135 Fecha: 14/5/1998

DIRECCION CORREGIDA VALE. GVA.AUX14.

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4865635316318939

Nro Matrícula: 50C-333565

Impreso el 9 de Octubre de 2013 a las 11:59:29 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1

TURNO: 2013-665294 FECHA: 9/10/2013

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador GLORIA INES PEREZ GALLO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

5
/

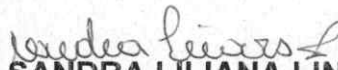
w

**SECRETARIA DE GOBIERNO
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA
LOCALIDAD NOVENA FONTIBÓN
CRA. 75 No. 23 F 07 PISO 2 (FRENTE A ÉXITO DE MODELIA)**

Bogotá D. C. Octubre nueve (09) de dos mil trece (2013)

Al Despacho del señor Secretario General de Inspecciones de Policía (E), informándole que se recibió el Despacho Comisorio **No. 326 del JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.** el cual fue radicado en el libro de Despachos Comisorios al folio **338**, bajo el N° **6184**, del año en curso en **cuatro (04) folios**. El cual fue ingresado al aplicativo **SI ACTUA N° 10897**.

Sírvase Proveer.


SANDRA LILIANA LINARES A.
Secretaria Ejecutiva

ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 11 de OCTUBRE del año 2013.

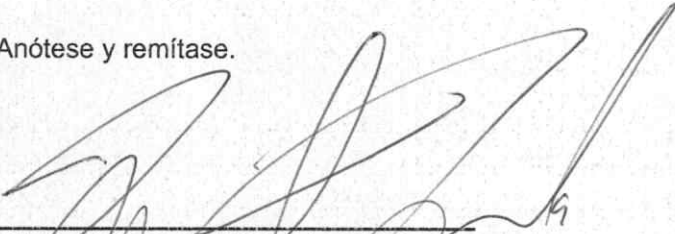
COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 6184

SECUENCIA SISTEMA No: 10897

El Despacho Comisorio 326 del JUZGADO No. 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 09 de OCTUBRE del año 2013. Por reparto correspondió a la INSPECCION 9A DE POLICIA. Se allegan 6 Folios.

Anótese y remítase.


RAUL ALBERTO POVEDA POVEDA
INSPECTOR DE POLICIA (E)
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

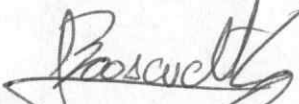


INFORME SECRETARIAL.

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de octubre de Dos Mil Trece (2013).

Al Despacho del Señor Inspector el despacho comisorio No.326 del Juzgado 15 Civil Municipal de Bogotá, proveniente de la Secretaría General de Inspecciones (**Reparto**), para los fines legales pertinentes.

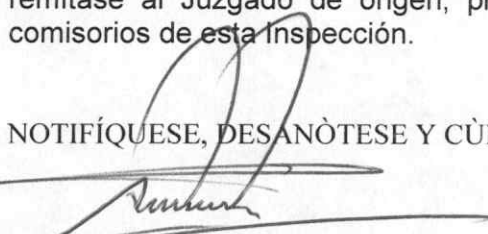
SÍRVASE PROVEER.


JONH GARZON OLARTE
Secretario – (Ad-hoc).

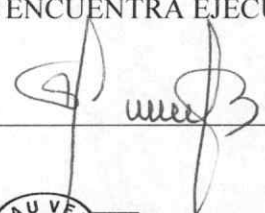
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de octubre de Dos Mil Trece (2013).

Con fundamento en el anterior informe, dando trámite a la comisión en referencia y conforme a la Resolución No. 1578 del 2002 modificada por la 586 de 2004 de la Secretaría de Gobierno, este Despacho señala como fecha y hora para la práctica de la comisión en referencia el día **VEINTIUNO (21) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013) A LA HORA DE LAS (7:30) AM**, fecha y hora en la cual se efectuará el respectivo reparto de turnos, conforme a la dirección objeto de diligencia. Una vez cumplida la comisión remítase al Juzgado de origen, previa desanotación en el libro radicador de Despachos comisorios de esta Inspección.

NOTIFÍQUESE, DESANÓTESE Y CÚMPLASE


ANTONIO LOPEZ BURITICA
Inspector Noveno A Distrital de Policía

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO MEDIANTE ESTADO NO. 119 DE DDO. 12 DEL 2013, EL CUAL SE ENCUENTRA EJECUTORIADO.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO 

 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA Unidad Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia		
Consulta de Auxiliares	Asignar Auxiliar	

Inicio / Consulta / Consulta

CONSULTA

DETALLE AUXILIAR

Calificación del Auxiliar:

Tipo de Documento: NIT
Número de Documento: 9005538841
Nombres: ADMINISTRACIONES
Apellidos: LEGALES LDA
Departamento: DISTRITO CAPITAL
Inscripción:
Ciudad Inscripción: BOGOTA
Fecha de Nacimiento: 11/09/2012
Dirección oficina: CARRERA 10 NO. 14-56 OF.405
Ciudad oficina: BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
Teléfono 1:
Teléfono 2:
Teléfono 3:
Fax :
Celular : 3112744052
Beeper :
Código Beeper :
Correo Electrónico : secuestre@hotmail.com

Estado :

AUXILIAR

Oficios :

Nombre	Tipo Lista	Estado	Observación
SECUESTRES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	

Oficios Última
Inscripción:

Licencias :

Fecha solicitud	Estado	Fecha Venc.	Tipo Licencia
01/04/2013	ACTIVA	01/04/2014	SECUESTRE

Procesos :

Desde : 
Hasta : 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GOBIERNO

LOCALIDAD NOVENA DE FONTIBON
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICÍA
INSPECCION NOVENA A
CARRERA 75 No. 23 F-07 PISO 2 – TELEFONO 4 124310

Bogotá, DC.
Señor (a)
ADMINISTRACIONES LEGALES LTDA.
CARRERA 10 NO.14-56 OF.405
Ciudad. Bogota.

COMUNIQUELE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A) COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL OFICIO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA 13/0722. DESPACHO COMISORIO N° 326 DEL JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. LA DILIGENCIA SE LLEVARA A CABO EL DIA VEINTIUNO (21) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013 A PARTIR DE LAS 7:30 AM. EL (LA) APODERADO (A) DE LA PARTE ACTORA ES EL (LA) DOCTOR (A) EGNA ROCIO CARRERA ROMERO. CONTACTO (3128542073). SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO DE CINCO DIAS SIGUIENTES AL ENVIO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESION EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES SO PENA DE IMPONERLE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

Cordial Saludo,

JONH GARZON OLARTE
Secretario – (Ad-hoc)

Copia: consecutivo
Copia: D.C.





700000558721

Factura de venta
GLI-RI-02

Nombre del servicio
Mensajería Expresa
Tipo de documento
MENSAJERÍA

Cod. Postal / Ciudad Destino / País
0 / BOGOTÁ / CUND / COL
Fecha y hora de Admisión
20/11/2013 03:21:02 p.m 27 HORAS

Cod. Postal / Ciudad Origen / País
0 / BOGOTÁ
Número de identificación
3134084616
Teléfono
3134084616
Dirección
CRA 6 # 12-27 OF 402

Nombre o razón social
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCION
Correo electrónico

Número de identificación
0
Teléfono
1
Dirección
CRA 75 # 23 F - 07 PISO 2 LOCALIDAD 9 DE FONTIBON

Nombre o razón social
ADMINISTRACIONES LEGALES LTDA
Correo electrónico

Número de identificación
3134084616
Teléfono
3134084616
Dirección
CRA 6 # 12-27 OF 402

Tipo de empaque
SOBRE MANILA

Cod. origen Agentes Públicos / Mensajero
0 / BOGOTÁ
Bolsa o precinto de seguridad

Cod. Postal / Ciudad Origen / País
0 / BOGOTÁ

No. de este Pien
1

Peso Real
1

Peso x Volumen
0

Liquidación peso por volumen
0 cm x 0 cm x 0 cm
6.000

Dice contener

ACEPTACION DE CARGO

No.

Nombre legible de quien recibe

Como remitente declaro que este envío no contiene armas, explosivos, drogas, venenos, sustancias peligrosas o cualquier otro elemento prohibido por la ley.

Identificación

Firma y sello

Fecha de entrega

Día Mes Año

Horario militar

Fecha segundo intento de entrega

Día Mes Año

Horario

Mensajero que entrega

No.

Fecha de devolución

Día Mes Año

Guía de devolución

No.

Forma de pago

Valor total

\$ 3.000,00

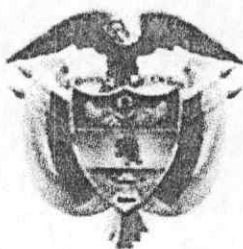
REMITENTE

Licencia MINTIC 1189 - Licencia Min. Transporte 00595 www.interrapidísimo.com defensoriadelcliente@interrapidísimo.com

Bogotá, D.C. Carrera 30 No. 7-45 PBX: 560 5000 Fax: 560 5000

700000558721

Contrato de prestación de servicio de mensajería expresa y/o carga. Inter Rapidísimo S.A., en adelante **el transportador** y el remitente y/o destinatario quienes se denominarán **el usuario** celebramos el presente contrato de servicio postal mensajería expresa y/o carga regido por la normatividad específica para mensajería expresa: ley 1369 de 2009 y resolución 3038 de 2011 de la CRC y/o normas concordantes y vigente; y para carga: código de comercio y las siguientes cláusulas: **Primera.** objeto, recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega como mensajería expresa de objetos postales hasta de 5 kilos y carga, envíos con peso superior a 5 kilos. **Segunda.** domicilio: para todos los efectos incluido el judicial será Bogotá D.C, Colombia. **Tercera.** guía factura de venta: - **el usuario** acepta que dicha factura o guía no es negociable y ha sido diligenciada por él o por **el transportador** en su nombre y que conoce su contenido y lo acepta. **Cuarta.** objetos postales y/o envíos de prohibida circulación. **el usuario** será responsable ante la ley por el envío clandestino de objetos de prohibida circulación y responderá ante **el transportador** por todos los daños que éstos puedan generar a los demás envíos y a su personal. ver objetos de prohibida circulación en www.interrapidissimo.com. **Quinta.** valor comercial del envío u objeto postal. **el usuario** manifiesta que su valor comercial es igual al declarado en este contrato y acepta pagar la prima de seguro equivalente hasta un 2 % del valor comercial. si en el recuadro no aparece ningún dato, **el usuario** acepta que el envío u objeto postal no tiene valor comercial. **Sexta.** responsabilidad **del transportador**. - en caso de pérdida, expoliación o avería del envío u objeto postal, **el transportador** reconocerá **al usuario** una indemnización que supla los daños, perjuicios y lucro cesante así: mensajería expresa hasta 5 veces el valor del servicio registrado en este contrato, más el valor comercial declarado. por carga, hasta el 100 % del valor comercial declarado únicamente. **Séptima.** tramite de PQRs - solicitudes de indemnización. - **el usuario** podrá interponer una petición, queja o recurso así: por medio de carta enviada a la carrera 30 no. 7- 45 en Bogotá u oficinas autorizadas de todo el país; vía correo electrónico defensoriadeldiente@interrapidissimo.com; verbalmente al teléfono: (0#1)5605000 - opción 1; en la página web: www.interrapidissimo.com, diligenciando el formato disponible. **Parágrafo:** para el trámite mencionado se procederá según la resolución 3038 de 2011 de la CRC. **Octava.** incautaciones. **el transportador** se exonera de responsabilidad por todo concepto, cuando autoridades competentes incauten el envío u objeto postal, limitándose a informar a **el usuario** para que éste adelante el trámite de recuperación. **Novena.** envíos u objetos postales para reclamar en oficina. **el usuario** debe identificarse plenamente para redamar. si acude un tercero, éste debe presentar autorización autenticada y copia de la cédula o certificado de cámara de comercio **del usuario**. **Parágrafo:** **el transportador** se exonera de responsabilidad civil, contractual y extracontractual por la entrega o devolución del objeto postal o de carga en los casos de suplantaciones u homónimos. **Décima.** cláusula compromisoria. las diferencias que surjan en la ejecución de este contrato deberán someterse a la decisión de un árbitro en centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá, y su decisión será en derecho y es requisito de legitimación para iniciar acciones judiciales, prestando mérito de excepción de cosa juzgada procesal.



ADMINISTRACIONES LEGALES LTDA

NIT.900.553.884-1

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

SEÑOR
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICÍA
INSPECCIÓN NOVENA (9)
E. S. D.

REFERENCIA: 2013 - 0722

ASUNTO: ACEPTACION DEL CARGO

ADMINISTRACIONES LEGALES LTDA. Actuando como auxiliar de la justicia "secuestre" por medio del presente, con el debido respeto a su digno estrado judicial, me permito aceptar el cargo ordenado mediante telegrama N° 1542 del día 07 de Noviembre de 2013 en pro de salirle al paso a las sanciones previstas en el art. 9 N° 2 y 4 del C.P.C

Siendo la anterior agradeciendo por la asignación presente

Del Señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente



Administraciones Legales Ltda.
NIT.900553884-1

Humberto Silva

KRONIDAS HUMBERTO SILVA

C.C. N° 19.095.741 DE BOGOTA

Representante legal

Dir. Carrera 6 N° 12 - 27 Ofi 402

Cel. 313 408 46 16

Licencia vigente



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

**Secretaría
GOBIERNO
LOCALIDAD NOVENA DE FONTIBON
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICÍA
INSPECCION NOVENA A
CARRERA 75 No. 23 F-07 PISO 2 – TELEFONO 4 124310**

**Bogotá, DC.
Señor (a)
ADMINISTRACIONES LEGALES LTDA.
CARRERA 10 NO.14-56 OF.405
Ciudad. Bogota.**

COMUNIQUELE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A) COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL OFICIO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA 13/0722. DESPACHO COMISORIO N° 326 DEL JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. LA DILIGENCIA SE LLEVARA A CABO EL DIA VEINTIUNO (21) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013 A PARTIR DE LAS 7:30 AM. EL (LA) APODERADO (A) DE LA PARTE ACTORA ES EL (LA) DOCTOR (A) EGNA ROCIO CARRERA ROMERO. CONTACTO (3128542073). SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO DE CINCO DIAS SIGUIENTES AL ENVIO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESION EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES SO PENA DE IMPONERLE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

Cordial Saludo,

**JONH GARZON OLARTE
Secretario – (Ad-hoc)**

**Copia: consecutivo
Copia: D.C.**

16i
Calle ~~16i~~ + 16i + 69 - Cra
Cra 16i Bis No 16i - 69

Cra 109 + 21A 49 antigua
Cra 109. + 16i - 69 nueva
Parque Villa Carmona.

ORIENTE . con frente a la ~~Cra~~ 16i Bis . con portón de ^{lámina} ~~madera~~ y vidrio

OCCIDENTE . con pared medianera con casa de la misma manzana

Sur con pared medianera con la casa demarca con el
número 16i 66

NORTE con pared medianera con la casa demarca con el
número 16i 75 de la ^{Cra 109 Bis} ~~Cra 109~~

Garaje - S.C. Cocina Baño Pórtico Ropas
con plancha Pisos de baldosa.

2° 3 H. 1 Baño Piso tableta verde y blanca.
con plancha

3° 1 A/coba. - Baño - Jacuzzi - cuarto sin ayojo

techo machimbre

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE
BOGOTÁ - FONDO DE VIGILANCIA Y
SEGURIDAD - SECRETARÍA (RAI) INSPICI

Dirección:
CRA 75 N 23F 01 PISO 2

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:

RN08975168300

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
ADMINISTRACIONES LEGALES LTDA

Dirección:
CRA 101 N 14 58 OFC 405

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

Fecha:
07/11/2013 15:15:01

☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

1993-2661
- 522 45 - 2661
- 55 de 55



Nº

13

23

ADMINISTRACIONES LEGALES LTDA

NIT. 900.558.884-1

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Señor

JUEZ

INSPECCION NOVENA (9) DE POLICIA.

JUZGADO COMITENTE:

PROCESO No.:

13/0722

ASUNTO:

SECUESTRE DESIGNADO PARA PRACTICA DE DILIGENCIA

COMISORIO: No.

326

Cordial Saludo:

Actuando como Representante Legal de ADMINISTRACIONES LEGALES, muy comedidamente manifiesto al Señor Juez que la empresa ha designado a

Kronidas Humberto Silva Romero, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 19.098.341 de Bogotá, como

Secuestro dentro del comisorio del asunto, para que se sirva posesionarlo y reconocerlo. Para lo pertinente, agradeciendo muy respetuosamente.

Atentamente

Humberto Silva Romero

HUMBERTO SILVA ROMERO

C.C. No. 19.098.341

Auxiliar de la Justicia

Licencia Vigente

ANEXOS:

Copia de Cámara de Comercio.

Copia de Licencia del Consejo Superior de la Judicatura



Cámara
de Comercio
de Bogotá



01



* 1 3 1 8 4 0 5 7 2 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

23 DE JULIO DE 2013

HORA 13:45:30

R038894761

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ADMINISTRACIONES LEGALES LTDA

N.I.T. : 900553884-1, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02253951 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE JUNIO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$3,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 6 NO. 12 27 OF 402

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : secuestre@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 6 NO. 12 27 OF 402

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : secuestre@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01665724 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ADMINISTRACIONES LEGALES LTDA.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA GESTIÓN DE NEGOCIOS PROFESIONALES, INCLUYENDO LO INTERDISCIPLINARIO ENFATIZADO EN EL DERECHO, PARA LO CUAL PUEDE DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

1. REALIZAR NEGOCIOS RELACIONADO CON FINCA RAÍZ, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SERVIR COMO SECUESTRE Y PERITO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES). 2. REALIZAR GESTIONES DE COBRANZAS, RECUPERACIÓN DE CARTERA Y OTROS CONSIDERADOS AFINES. 3. PODRÁ INCURSIONAR EN EL MUNDO DE LOS SEGUROS, ASESORAR EN LA FORMACIÓN O CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS DE TODA ÍNDOLE, PRESTA ASESORÍA JURÍDICA, EN DERECHO INTERNACIONAL EN CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS DE COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR Y ASESORAR A NACIONALES Y EXTRANJEROS EN LOS TRAMITES RELACIONES CON RELACIONES EXTERIORES Y DEMÁS ASUNTOS CONCORDANTES, PERITAZGOS QUE REQUIERAN LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS,

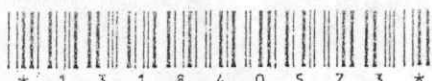
AVALÚOS COMERCIALES, PÚBLICOS Y PRIVADOS, CREAR BASES DE DATOS Y DIRECTORIOS CON DATOS DE INTERÉS GENERAL. 4. CONTRATA CON EL ESTADO, ASESORÍAS O NEGOCIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FIN SOCIAL O POR NECESIDADES DEL SERVICIO; OBRAS CIVILES, CREARÁ UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS, PARA CONTRATACIONES ESPECÍFICAS. 5. DERECHO POLICIVO, BIENES DE USO PÚBLICO Y EL MEDIO AMBIENTE Y DEMÁS SIMILARES DE ESTA CLASE DE LEGISLACIÓN. 6. CONTRATAR CON EL ESTADO, LA EMPRESA PRIVADA O MIXTA, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTARÍAS, Y SERVICIOS PROFESIONALES DESDE LO INTERDISCIPLINARIO, CON ÉNFASIS EN DERECHO, ECONOMÍA, CONTABILIDAD, INGENIERÍAS, CIVIL, INDUSTRIAL, AMBIENTAL, AGRONOMÍA, AUTOMOTRIZ, SISTEMAS, CATASTRAL, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y OTRAS CIENCIAS, PARA LO CUAL SE ACOMPAÑA DE LA TÉCNICA Y LA TECNOLOGÍA DE PERSONAL IDÓNEO O LA COADYUVANCIA Y APALANCAMIENTO DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES ESPECIALIZADAS. 7. CONTAMOS CON LA CAPACIDAD PROFESIONAL PARA ORGANIZAR DOCUMENTACIÓN, ARCHIVOS, APLICANDO LA LEY DE ARCHIVISTA Y LA TABLA DOCUMENTAL. 8. ASESORAREMOS, ACTUAMOS COMO INTERVENTORES, CONTRATAMOS Y EJECUTAMOS CONTRATO DE OBRA CIVIL. 9. CREAMOS ESPACES Y OPORTUNIDADES CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR EDUCACIÓN A GRUPOS PREVIAMENTE SELECCIONADOS Y EN ÁREAS ESPECÍFICAS DEL CONOCIMIENTO Y TAMBIÉN EN EL MARCO GENERAL DE LA LEGISLACIÓN DE EDUCACIÓN NACIONAL. 10. PROMOVER LA EDUCACIÓN, LA ENSEÑANZA Y CÁTEDRA DE UNA MANERA INTEGRAL E INTERDISCIPLINARIA EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR, PARA LO CUAL PODEMOS CONTRATAR EN CUALQUIER NIVEL PROGRAMAS Y PROYECTOS EDUCATIVOS QUE SERÁN AVALADOS Y LIDERADOS POR LAS INSTITUCIONES O INDIVIDUOS CON QUIEN SE CONTRATE, DANDO ÉNFASIS Y PRIORIDAD A PROGRAMAS EDUCATIVOS SOCIALES COMO ES LA ACCIÓN COMUNAL, COOPERATIVAS Y OTRAS AFINES. 11. REALIZAR GESTIONES, ORGANIZAR PROGRAMAS PARA CONTRIBUIR CON LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. 12. REALIZAR CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, CON ENTIDADES SIMILARES, PRIVADAS O DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y MIXTO, YA SEA PARA EL DESARROLLO DEL PROPIO OBJETO, COMO PARA EL QUE RESULTE Y SE CONSIDERE NECESARIO Y CONVENIENTE POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN CON LA CUAL SE REALICE EL CONTRATO O CONVENIO Y VICEVERSA. 13. ORGANIZAR Y CREAR LIGAS DE CONSUMIDORES Y TODO ENTE DE UTILIDAD COMÚN Y SIN ÁNIMO DE LUCRO. 14. CREAR DUES SOCIALES COMO UNA ACTIVIDAD SOCIAL Y CON UN REGLAMENTO ESPECÍFICO. 15. ASOCIAR AL PÚBLICO EN GENERAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR UN ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL E INTERDISCIPLINARIO, JURÍDICO PARA UNA EFECTIVA MATERIALIZACIÓN DE LAS PROYECCIONES DE VIDA, LO QUE INCLUYE UN VALOR SOCIAL AGREGADO, CON DESCUENTOS ESPECIALES EN LA GESTIÓN PROFESIONAL Y JURÍDICA. 16. SE BRINDARÁ ATENCIÓN ALTRUISTA, EN ESPECIAL AL DESPLAZADO O A LAS PERSONAS QUE DEMUESTREN REQUERIR ESTE TIPO DE GESTIONES POR LA CALIDAD Y GARANTÍA EN EL SERVIDO, SOLO CON EL PROPÓSITO DE DARTE SOLUCIÓN AL PROBLEMA. 17. SE ASESORARA A LOS MUNICIPIOS, A LOS DEMÁS ÓRGANOS DE SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO YA SEA POR ESCRITO O PERSONALIZADAMENTE EN DERECHO Y DEMÁS ÁREAS QUE SE NECESITAREN, REALIZANDO UN ACOMPAÑAMIENTO EN LOS TRÁMITES ANTE LAS DIFERENTES ENTIDADES DEL ESTADO DE LOS NIVELES INTERNACIONALES, NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES, PARA LOGRAR LA PRONTITUD Y AGILIDAD EN LA INFORMACIÓN REQUERIDA, PARA LO ANTERIOR UTILIZARÁ LOS CONTACTOS Y LA TECNOLOGÍA. 18. PUEDE CREAR Y MANEJAR LOS EXPEDIENTES URBANOS A QUE REFIERE EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 388 DE 1997. 19. ADMINISTRACIONES LEGALES LTDA., SE CONOCE SOCIALMENTE ANTE LA SOCIEDAD, POR PROCEDER EN TODO LO QUE A DERECHO CORRESPONDA, Y EN LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. 20. SE POSICIONARÁ EN EL MERCADO COMO MARCA, LA CUAL PROMULGARÁ EN LA SOCIEDAD, PUDIENDO PATROCINAR EVENTOS, PRODUCTOS Y



Cámara
de Comercio
de Bogotá



01



* 1 3 1 8 4 0 5 7 3 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

23 DE JULIO DE 2013 HORA 13:45:30

R038894761

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

LAS MERCANCÍAS QUE SEAN PRODUCTO DEL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 21. LA SOCIEDAD ADMINISTRACIONES LEGALES LTDA. ESTÁ FACULTADA PARA DEDICARSE A UNO, TODOS U ALGUNOS PUNTOS DE OBJETO SOCIAL, LO MISMO QUE REDUCIDO O AMPLIARLO CUANDO LA JUNTA DE SOCIOS LO CONSIDERE PERTINENTE. 22. PARA LA EFICACIA Y EL LOGRO DE LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD QUEDA FACULTADA PARA RECIBIR PODERES Y CONTRATAR DIRECTAMENTE CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CON LA FINALIDAD DE REPRESENTAR A LA PERSONA CONTRATANTE, PUDIENDO COMISIONAR EN OTRA PERSONA ESAS FACULTADES O DELEGAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONTRATANTE O PODERDANTE. 23. PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTARÍA EN LAS MATERIAS RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO, COMO SON: LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, TOMA EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, CONSIGNACIÓN O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRABADOS EN CUALQUIER FORMA- RECIBIR O DAR DINERO A TÍTULO DE MUTUO, GRATUITO Y ONEROSO, CON GARANTÍA DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD; GIRAR, OTORGAR, ACEPTAR O NEGOCIAR TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS CIVILES, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FORMAS. FORMULAR PRESUPUESTOS, PARTICIPAR EN CONCURSOS Y LICITACIONES, PRESENTAR COTIZACIONES EN NOMBRE PROPIO, DE TERCEROS Y/O EN AGENCIAMIENTO DE LOS MISMOS, CON Y/O PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, CUYO FIN SEA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD Y TOMAR INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES, EMPRESAS O ASOCIACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA SOCIEDAD CONTARÁ CON EL ACTIVO MÍNIMO NECESARIO PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LAS FORMAS TÉCNICAS Y DE COMERCIO ESTABLECIDAS U DEMÁS ACTIVIDADES COMPETENTES, PODRÁ LICITAR Y CONTRATAR EN CUALQUIER FORMA CON LOS ENTES CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO, YA SEA A TRAVÉS DE SUS ORGANISMOS ADSCRITOS, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ORGANISMOS VINCULADOS, EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, YA SEAN DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DE DISTRITOS ESPECIALES. PODRÁ INVERTIR EN SOCIEDADES FINES O EN CUALQUIER OTRA, QUE PUEDA COMPLEMENTAR DE ALGUNA FORMA EL OBJETO SOCIAL, PODRÁ FUSIONAR LA SOCIEDAD CON OTRA U OTRAS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSORBERLAS, APORTAR SUS BIENES EN TODO O EN PARTE A OTRA U OTRAS SOCIEDADES A LAS QUE CONVENGA VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA, Y OPERATIVA DE TODO TIPO DE EVENTOS, INVERTIR CONGRESOS, SEMINARIOS, FERIAS, CONVENCIONES, CURSOS, TALLERES, EXPOSICIONES, REUNIONES, LANZAMIENTOS, FIESTAS, DESFILES, CONCIERTOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE ESPARCIMIENTO, RECREATIVA CULTURAL, CIENTÍFICA O DEPORTIVA RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$3,000,000.00 DIVIDIDO EN 1,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$3,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

HERNANDEZ TRUJILLO JAZMIN

C.C. 000000052431574

NO. CUOTAS: 500.00

VALOR: \$1,500,000.00

SILVA ROMERO KRONIDAS HUMBERTO

C.C. 000000019098341

NO. CUOTAS: 500.00

VALOR: \$1,500,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 1,000.00

VALOR: \$3,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL USO DE LA RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, (O DE LOS CARGOS QUE SE CREEN) QUIEN REMPLAZARÁ AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES, ACCIDENTALES CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE ÉSTE

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE JUNTA DE SOCIOS DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01665724 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

SILVA ROMERO KRONIDAS HUMBERTO

C.C. 000000019098341

SUPLENTE DEL GERENTE

HERNANDEZ TRUJILLO JAZMIN

C.C. 000000052431574

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: ADEMÁS DE LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN Y ADMINISTRACIÓN CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS B. EJECUTAR LAS DECISIONES Y ÓRDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA CUANDO ASÍ LO REQUIERAN LOS INTERESES SOCIALES. C. CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES. D. INFORMAR CADA SEIS (6) MESES A LA JUNTA DE SOCIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS Y A EJECUTARSE. E. RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS BALANCES ANUALES CORRESPONDIENTES. F. CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE. G. NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DE SOCIOS Y FIJARLES SU REMUNERACIÓN.

CERTIFICA:

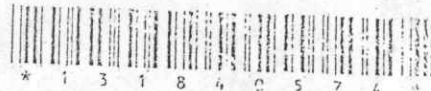
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30,000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.



01



* 1 3 1 8 4 0 5 7 4 *



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

23 DE JULIO DE 2013

HORA 13:45:30

R038894761

PAGINA: 3 de 3

16
27/1

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.098.341
SILVA ROMERO

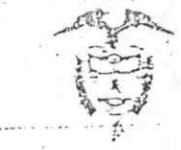
APELLIDOS KRONIDAS HUMBERTO

NOMBRES *Humberto Kronidas Silva Romero*



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional
de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Licencia como Auxiliar de la Justicia



Vigencia de:
01/04/2013
Hasta:
01/04/2014
Valida únicamente
para posesión

ADMINISTRACIONES
LEGALES LTDA
NIT. 900.553.884-1

Administraciones Legales Ltda
Nit. 900.553.884-1
Bogotá D.C 01/04/2013-Bogotá

17
51

FECHA DE NACIMIENTO 08-JUL-1948
CABRERA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 ESTATURA O+ G.S. RH M SEXO

05-MAY-1971 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

IMPRESION DERECHO




A-1500150-00004041-M-0019098341-20080330 0000106291A 1 1520020710

Cargos Asignados

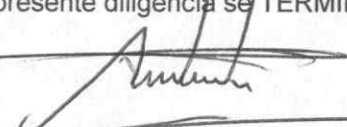
Secuestre

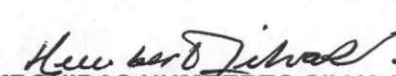
Regulaciones
Jefe Centro de Servicios Auxiliar de la Justicia
Bogotá D.C. 01/04/2013-Bogotá

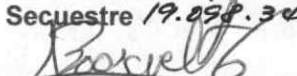


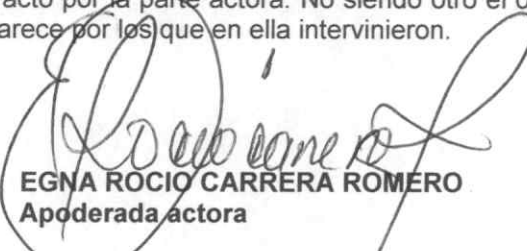
RADICACIÓN No. 6184 JAVA No. 10897
DESPACHO No. 326
JUZGADO No. 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DILIGENCIA: SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE DE INMUEBLE
PROCESO: EJECUTIVO 13/0722
DEMANDANTE: ERNESTINA RODRIGUEZ DE ROCHA
DEMANDADO: MARLENYS ESTAN VERGARA

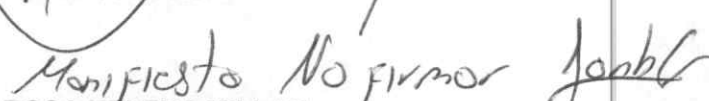
En Bogotá, D. C. a veintiuno (21) días del mes de noviembre del año dos mil Trece (2013), , siendo el día y la hora señalada en auto anterior para llevar a cabo la diligencia ordenada dentro del Despacho comisorio de la referencia, el suscrito Inspector 9 A Distrital de Policía, en asocio del señor Secretario (Ad-hoc), quienes proceden a abrir la presente diligencia en el recinto encontrándose presentes el (la) Doctor. (a) **EGNA ROCIO CARRERA ROMERO** identificado (a) con C.C 51.882.708 y T.P 149148 del C.S.J en calidad de apoderado actor y quien recibe notificaciones en la Carrera 67 No.167-61 Of. 614-, Tel. 3214393567, se deja constancia que el auxiliar de la justicia **ADMINISTRACIONES LEGALES LTDA** aceptando el cargo asignado se hizo presente, y representada por el señor **KRONIDAS HUMBERTO SILVA ROMERO** identificado con CC 19.098.341 y en compañía de cámara de comercio y designación a quien el despacho procede a posesionarlo para la presente diligencia, quien recibe notificaciones en la Carrera 6 No 12-27 Of 402 teléfono 3112744052 y quien manifiesta al despacho no poseer impedimento alguno para ejercer las funciones de su cargo y quien promete cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo. Acto seguido el anterior personal procede a trasladarse a la KR 109 Bis No. 161-69, una vez allí previa identificación del Despacho somos atendidos por la Señora **ROSA HELENA MILLAN** quien no se identifica y quien enterado del objeto de la presente diligencia manifiesta: me encuentra en calidad de arrendataria de la señora **MARLENYS ESTAN VERGARA**, no más. De lo anterior se le corre traslado a la apoderada actora quien manifiesta: solicito al Despacho proceder con la diligencia de SECUESTRO SIMBOLICO DE LA CUOTA PARTE del bien inmueble, toda vez que no hay oposición legal que resolver. El Despacho de lo anterior procede a dejar constancia que los linderos generales del inmueble a secuestrar son: por el **NORTE** : con pared medianera que lo separa de la casa con nomenclatura 16 I -75 de la carrera 109 Bis ; por el **SUR**: con pared medianera que lo separa de la casa con nomenclatura 16 I -66 de la carrera 109 Bis ; por el **ORIENTE**: con frente a la carrera 109 Bis ; por el **OCCIDENTE**: con pared medianera con casa de la misma manzana; se trata de una casa de tres niveles con porton de lamina pintado de dorado y vidrios que dan acceso aun garaje, siguiendo hacia el occidente se encuentran las escaleras que comunican al segundo piso. Y en el primer piso encontramos sala comedor con pisos en tableta de 40 x40, y en el fondo encontramos a mano izquierda un baño, patio de ropas y cocina igualmente con piso de baldosa blanca techos en plancha, paredes estucadas y pintadas. En el segundo piso encontramos tres habitaciones , un baño ; sus pisos son en tableta , techo con plancha , paredes estucadas y pintadas. Siguiendo escalera que comunica al tercer piso encontramos una alcoba, un jacuzzi y un cuarto pequeño de san alejo, pisos en tableta y techos en machimbre ; cuenta con servicios de agua, luz, gas natural, inmueble en general en buen estado de conservación hasta aquí lo observado por el despacho y no quedando la menor duda de que se trata del bien inmueble objeto de comisión y de lo mismo sin oposición legal que resolver procede a decretar legalmente **SECUESTRADA LA CUOTA PARTE** del inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria No **50C-333565**, y del mismo el despacho procede a hacer entrega real y material al Auxiliar de la Justicia quien manifiesta: recibo en forma real y material el inmueble objeto de la comisión secuestrado por el despacho y del mismo procedo a lo de mi cargo. El despacho deja constancia que le son cancelados por la parte actora al señor Secuestre la suma de ocho (8) salarios mínimos legales diarios vigentes, señalados por el comitente y cancelados en el acto por la parte actora. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se TERMINA y se firma tal y como aparece por los que en ella intervinieron.


ANTONIO LOPEZ BURITICA
Inspector Noveno A Distrital de Policía


KRONIDAS HUMBERTO SILVA ROMERO
Secuestre 19.098.341 B14


JONH GARZON OLARTE
Secretario (Ad-hoc)


EGNA ROCIO CARRERA ROMERO
Apoderada actora


ROSA HELENA MILLAN
Quien Atendió la diligencia



ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

SEÑOR(A)(ES):
EDGAR YESID SOLANO RENDON JUEZ
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 7
Tel. XXXXXXXX
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA COMISORIO No. 326 - CIVILES POR SECUESTRO DE INMUEBLES - JUZGADO No. 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL, y secuencia sistema No. 10897

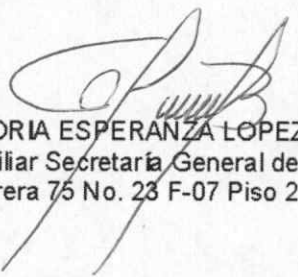
Asunto: Devolución a Juzgado Despacho Comisorio

Respetados Señores :

De conformidad a lo dispuesto por la Inspección Novena A Distrital de Policía, adjunto al presente me permito devolver el Despacho Comisorio No. 326, Radicado Interno 6184, Proceso Ejecutivo.

Comisión que se devuelve diligenciada en 18 folios.

Cordial Saludo,


GLORIA ESPERANZA LOPEZ B.
Auxiliar Secretaría General de Inspecciones
Carrera 75 No. 23 F-07 Piso 2 Teléfono 4 124310

Anexo: D.C. 326 (18Fol.)
Proyecto: Gloria López B.
Reviso y Aprobó: Esperanza Girón Ortiz

Al despacho del Señor Juez, hoy 19 de diciembre de 2013, informando que se recibió el presente comisorio.-Sirvase proveer.-
El secretario,

HENRY MARTINEZ ANGARITA

RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE Civil MUNICIPAL
Bogotá D.C., Enero catorce (14)
del dos mil catorce (2.014)

Agréguese a los autos el Despacho Comisorio No.326 que antecede, emitido por este Despacho debidamente diligenciado.

Su llegada en conocimiento de las partes para los efectos de que trata el art. 34 del C. De P. Civil.

La Sociedad ADMINISTRACIONES LEGALES LTDA quién actúa como auxiliar de la Justicia (secuestre), deberá prestar caución en la suma de \$ 1.000.000 = dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación. Adviértasele que su incumplimiento le acarreará las sanciones que establece el C. De P. Civil y la ley 446 de 1998. Líbrese telegrama.

NOTIFICACIÓN

EDGAR YSIDRO SOLANO CENDÓN
CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
JUEZ
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
013-0722

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. 002 Hoy 16 ENE 2014
El Secretario,

HENRY MARTINEZ ANGARITA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 7
BOGOTÁ D.C.

28 ENE 2014

TEL 0072

Señor (a)
ADMINISTRACIONES LEGALES LTDA
CR. 6 No. 12-27 OF 402
Ciudad

722

REF: 110140030152013-0057100

PROCESO EJECUTIVO DE ERNESTINA RODRIGUEZ DE ROCHA CONTRA MARLENYS ESTAN VERGARA

Comuníquese que debe prestar caución dentro del término de diez (10) días siguientes a la comunicación por la suma de \$1.000.000.00 dentro del proceso de la referencia, ordenada mediante auto de fecha Enero 14 de 2014. Se advierte que la caución que prestó ante el consejo superior de la judicatura para hacer parte de la lista de auxiliares no suple la caución que se le está ordenando prestar.

- ATENTAMENTE:

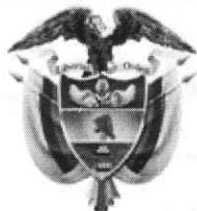
HENRY MARTINEZ ANGARITA
SECRETARIO/JEDM

SERVICIOS POSTALES

23



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Libertad y Orden

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, DC., 1 de NOVIEMBRE de 2013

OFICIO No. 3809

Señor (a)
JUEZ SESENTA y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF.
PROCESO EJECUTIVO NUMERO 13/0722
DEMANDANTE: ERNESTINA RODRIGUEZ DE ROCHA
DEMANDADO: MARLENYS ESTAN VERGARA

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha SEPTIEMBRE VEINTISEIS (26) DE DOS MIL TRECE (2013), proferido dentro del proceso de la referencia le comunico que este despacho **tendrá en cuenta en su momento procesal oportuno, el EMBARGO DE LOS REMANENTES** que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso en cita, lo anterior en atención a lo solicitado mediante OFICIO No. 01993 FECHA AGOSTO 30 de 2013 librado dentro del proceso EJECUTIVO No. 2013-00770 adelantado por ANA FELISA VEGA RODRIGUEZ en contra de MARLENYS ESTAN VERGARA, proceso que cursa en su despacho judicial.

NOTA CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Atentamente,

JUZGADO 5 CIVIL MPAL.

HENRY MARTINEZ ANGARITA
SECRETARIO/jcdg

12704 *14-FEB-12 9:54

AÑO GRAVABLE
2014



Formulario de autoliquidación
electrónica asistida del
Impuesto predial unificado

Formulario No.
2014201013002235905

No. referencia del recaudo

14014957721

301

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0079EFTD 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 333565 3. CÉDULA CATASTRAL 21A 109 23
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 109 BIS 161 69

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

C. TARIFA Y EXENCIÓN

5. TERRENO (M2) 65.00 6. CONSTRUCCIÓN (M2) 164.27 7. TARIFA 6.00 8. AJUSTE 82,000 9. EXENCIÓN 0.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL GUSTAVO REYES GONZALEZ 11. IDENTIFICACIÓN CC 13615548
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DG 15B 104 46 BQ 12 CA 233 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO

FECHAS LÍMITES DE PAGO

Hasta 11/04/2014 (dd/mm/aaaa)

Hasta 20/06/2014 (dd/mm/aaaa)

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOAVALÚO (Base Gravable) AA 89,189,000 89,189,000
15. IMPUESTO A CARGO FU 453,000 453,000
16. SANCIONES VS 0 0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA AT 49,000 49,000
18. IMPUESTO AJUSTADO IA 404,000 404,000

G. SALDO A CARGO

19. TOTAL SALDO A CARGO HA 404,000 404,000

H. PAGO

20. VALOR A PAGAR VP 404,000 404,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO TD 40,000 0
22. INTERÉS DE MORA IM 0 0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22) TP 364,000 404,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) AV 40,000 40,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) TA 404,000 444,000

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2014



Formulario de autoliquidación
electrónica asistida del
Impuesto predial unificado

Formulario No.

2014201013002235905

No. referencia del recaudo

14014957721

301

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE

1. CHIP AAA0079EFTD 2. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 109 BIS 161 69

3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL GUSTAVO REYES GONZALEZ 4. IDENTIFICACIÓN CC 13615548

FECHAS LÍMITES DE PAGO

Hasta 11/04/2014 (dd/mm/aaaa)

Hasta 20/06/2014 (dd/mm/aaaa)

B. PAGO

5. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22) TP 364,000 404,000

C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐

6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) TA 404,000 444,000

SIN PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202600856(8020)14014957721014927690(3900)0000000364000(96)20140411



(415)7707202600856(8020)14014957721099408260(3900)0000000404000(96)20140620

D. FIRMA DECLARANTE

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS

C.C. ☐ C.E. ☐ No.

**INSTRUCCIONES DE LOS FORMULARIOS :
LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA GENERAL Y SISTEMA SIMPLIFICADO
DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**

Señor(a) contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. el formulario de declaración sugerida para efectuar la declaración y pago de impuesto predial unificado del sistema general, o sobre vehículos automotores, o el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado; correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario.

Verifique que los datos consignados en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio o vehículo a primero de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual. Por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse a los puntos de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos ubicados en todos los SuperCADES de la ciudad, o en los CADES de Fontibón, Servitá y Toberín; y solicitar una nueva declaración o recibo de pago con el soporte de la información que usted considera debe ser ajustada, o de igual manera ingrese a www.haciendabogota.gov.co opción Pagos y Trámites para liquidar y descargar la declaración de su impuesto lista para pagar en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas.

Tenga en cuenta que:

Debe pagar el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante los bancos autorizados.

Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, debe marcar X en la casilla SI, e indicar el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte. para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co, o comunicarse con la Línea 195. Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.

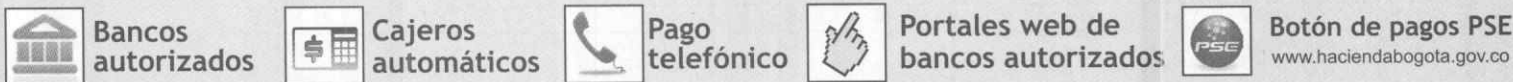
Para la declaración sugerida del impuesto predial unificado y sobre vehículos automotores, si la información consignada es correcta, firme y escriba claramente nombres y apellido, así como el número del documento de identificación, con esfero de tinta negra.

El pago se debe realizar en efectivo en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en Bogotá D.C. de las entidades bancarias autorizadas o a través del botón de pagos PSE: ingresando a www.haciendabogota.gov.co

Si requiere resolver alguna duda sobre el impuesto que va a pagar, los puntos de atención tributaria o las oficinas bancarias autorizadas en otras ciudades, puede comunicarse con la Línea Bogotá 195 o ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co.

RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. POR FAVOR EVITE INTERMEDIARIOS

Si los datos corresponden a la realidad física, jurídica y económica de su predio o su vehículo a primero de enero del año 2014 y usted está de acuerdo con ellos, realice su declaración y pago por cualquiera de los siguientes medios:



Consulte el listado de bancos autorizados ingresando a nuestra página web www.haciendabogota.gov.co o llamando a la Línea 195.

Si existe alguna inconsistencia o desea modificar datos, usted cuenta con las siguientes opciones para obtener su formulario:



www.haciendabogota.gov.co

Sección Pagos y Trámites: Predial o Vehículos

- Ingrese los datos del predio o vehículo
- Ingrese sus datos personales
- El sistema generará el formulario listo para pagar
- Imprima dos copias y firme con bolígrafo de tinta negra



Atención presencial

Comuníquese con la Línea 195 y programe su cita en:

- **SuperCades:** Américas, Bosa, CAD, Calle 13, Suba y 20 de Julio.
 - **Cades:** Fontibón, Servitá y Toberín.
- La información solo será entregada a quien figure como contribuyente, o a un tercero debidamente autorizado.

Pague en cualquiera de los bancos autorizados.

Recuerde, en la Secretaría Distrital de Hacienda todos los trámites son gratuitos, evite intermediarios.

Mayor información:

www.haciendabogota.gov.co
Línea 195
opiniontributaria@shd.gov.co

 @HaciendaBogota
 /HaciendaBogota
 HaciendaBogota



BOGOTÁ
HUMANANA

Señor
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

HENRY MARTINEZ AMARITA

JUZG 15 CIVIL M. PAL.

31460 1-APR-14 11:38

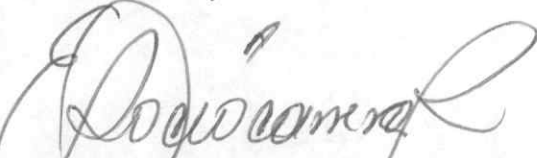
REFERENCIA: EJECUTIVO # **2013-0722** DE ERNESTINA RODRIGUEZ DE ROCHA contra MARLENIS ESTAN VERGARA.
AVALUO COMERCIAL DEL 50% DEL INMUEBLE EMBARGADO Y SECUESTRADO DE PROPIEDAD DE LA DEMANDADA.

EGNA ROCIO CARRERA ROMERO, abogada titulada mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada mediante la cédula de ciudadanía número 51.882.708 y T.P. # 149.148 del C. S. de la J. obrando como apoderada judicial de la señora ERNESTINA RODRIGUEZ DE ROCHA, respetuosamente le manifiesto que presento el formulario de autoliquidación del impuesto predial correspondiente al año gravable del 2014 del inmueble en el que la demandada señora MARLENIS ESTAN VERGARA, es propietaria de un derecho equivalente al 50 % y el que tiene un avalúo catastral (del 100%) de la cantidad de Ochenta y nueve millones ciento ochenta y nueve mil pesos (\$ 89.189.000) M/cte.

Lo anterior significa que su valor comercial actual del 100% que resulta de incrementar en el 50% el valor catastral, es de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$133.783.500.00).

Como la demandada señora MARLENIS ESTAN VERGARA tiene un derecho sobre el inmueble equivalente al 50%, su derecho tiene un valor de SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$66.891.750.00) M7Cte.

Atentamente,



EGNA ROCIO CARRERA ROMERO
C. C. # 51.882.708 de Bogotá
T. P. # 149.148 C. S. de la J.

Al despacho del Señor Juez, hoy 2 de ABRIL de 2014, informando que se recibió el presente escrito con anexo. Sirvase proveer.-

El secretario,

HENRY MARTINEZ ANGARITA

RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 03 ABR 2014
del dos mil catorce (2.014)

Una vez se profiera sentencia y se realicen las liquidaciones del crédito y costas en el presente asunto, se dará trámite al avalúo que presenta la parte demandante a folios 45 y 46 de este cuaderno.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ

JUEZ
(RG-1)
013-0722

NOTICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 050 Hoy 07 ABR. 2014
El Secretario
HENRY MARTINEZ ANGARITA



C-140465

Nit : 900.127.768-9

Dirección	RODRIGUEZ ROCHA
-----------	-----------------

E-mail	N.A.
--------	------

Forma de Pago	EFFECTIVE
N.A.	

Product - Efectivo

384

Nombre

TELEFONO 625-1111

8674637

ESTADÍSTICA DE REGISTROS ALFANUMÉRICOS

Cant. V. DE OCCIDENTE 2560725

1

Itario

2060/3529

TOTALES:

SON DODGE

SON DOCE MIL PESOS MCTE.

Observaciones :CERTIFICACION CATAS

Observaciones :DESPUES DE 10 DIAS LA UNIDAD NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

FIRMA DEL CLIENTE:

NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION EN ENTIDAD PUBLICA.

Avenida Carrera 30 No.25-90.
Torre A.Pisos 11 y 12
Torre B. Piso 2.
Código Postal: 111311
Conmutador.:2347600
www.catastrobogota.gov.co
Información: Línea 195

RESPONSABLE:

Mario Ortiz Ballesteros
POR COMPUTADOR

COTECNA ENTIDAD
 ISO 9001:2008
 NTC GP 1000:2008
 CERTIFICADA

Nº SG-2013005910 A / Nº SG-2013005910 H
07-072-FR-372 V.1.1

Página 1 de 1

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 236607

Registro Alfanumérico

Fecha:

05/03/2015

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C00137841	224	09/02/2011	50

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 106 16H 12

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 106 16H 16

06 16H 10

Dirección(es) anterior(es):

KR 107 20A 12 FECHA:13/11/2003

KR 107 20A 12 FECHA:01/12/2004

Código de sector catastral:

006408 28 04 000 00000

CHIP: AAA0079DOYN

Cédula(s) Catastral(es)

FB U 20A 106 9

Información Económica

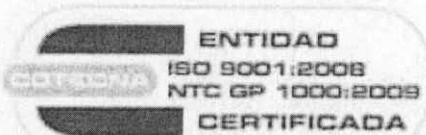
Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 200,256,000	2015

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070 /2011 del IGAC..
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaccd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 05 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2015

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO (C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20152366077



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

Avenida Carrera 30 No. 25-90, Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B, Piso 2.
Código Postal: 111311 Conmutador 2347600 Información: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
HUMANANA

Al despacho de la señora Juez hoy 18 de marzo de 2015 informando que se allegó este escrito con el fin de ANEXAR en dos (2) folios el certificado catastral expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá del inmueble de la Carrera 106 No. 16 H 10 por valor de \$200.256.000, y el recibo de lo que costó su expedición para que sirva en la liquidación de costas.

HENRY MARTINEZ ANGARITA
Secretario

37268 6-MAR-15

Señor
JUEZ QUINCE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 110014003015**20130072200** DE ERNESTINA RODRIGUEZ DE ROCHA CONTRA MARLENYS STAN VERGARA..

CARLOS HERNAN F.A. GOYENECHE DUARTE, obrando como Apoderado Judicial Principal de la señora ERNESTINA RODRIGUEZ DE ROCHA, respetuosamente comparezco ante su despacho, con el fin de ANEXAR en dos (2) folios el certificado catastral expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá del inmueble de la Carrera 106 No. 16 H 10 por valor de \$200.256.000, y el recibo de lo que costó su expedición para que sirva en la liquidación de costas.

Como de acuerdo con el inciso 5 del artículo 516 del C. de P. C, tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento, tendríamos que el valor del 100% del inmueble es de \$300.384.000.

Pero como de propiedad de la demandada señora MARLENYS STAN VERGARA., es apenas un derecho del 50% del inmueble, tenemos que ese derecho vale ciento cincuenta millones ciento noventa y dos mil pesos (\$150.192.000).

Sírvase señor Juez correr traslado del avalúo por la última cantidad expresada y en su oportunidad aprobarlo.

Atentamente,



CARLOS HERNAN F.A. GOYENECHE DUARTE,
C. C # 19.133.900 de Bogotá.
T. P.# 12.246 C. S. de J.

Al despacho de la señora Juez, hoy 18 de marzo de 2015, informando que se allego este escrito con anexos. Sírvasse proveer.

HENRY MARTINEZ ANGARITA.-
Secretario.-

m



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., MARZO DIECINUEVE (19)
De Dos Mil Quince (2015)

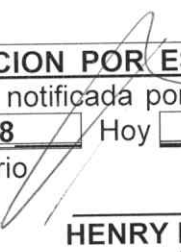
El Juzgado no tiene en cuenta el anterior avalúo, nótese que la certificación catastral arrimada al paginario, no corresponde al inmueble objeto de cautela dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(JCDG)
2013-0722
(3)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**
No. 48 Hoy Marzo 24 de 2015
El Secretario


HENRY MARTINEZ ANGARITA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 401305

Registro Alfanumérico

Fecha: 13/04/2015

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En
concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de
Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C00333565	3058	17/06/1998	55

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 109 BIS 16I 69

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

KR 109 21A 49 FECHA:01/12/2004

Código de sector catastral:

006408 34 82 000 00000

CHIP: AAA0079EFTD

Cédula(s) Catastral(es)

21A 109 23

Información Económica

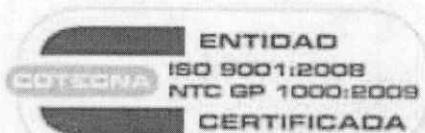
Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 89,650,000	2015

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070 /2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 13 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2015

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO (C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20154013052



No. SG-2013005910 A / No. SG-2013005910 H

Avenida Carrera 30 No. 25-90, Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B, Piso 2.
Código Postal: 111311 Conmutador 2347600 Información: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
HUMANA

Señor

JUEZ QUINCE CIVIL ANGARITA HENRY MARTINEZ
MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

JUZG. 15 CIVIL M. PAL.

REFERENCIA.- EJECUTIVO No. 2013-722 DE ERNESTINA RODRIGUEZ DE ROCHA CONTRA MARLENIS ESTAN VERGARA. AVALUO COMERCIAL DEL 50% DEL INMUEBLE EMBARGADO Y SECUESTRADO DE PROPIEDAD DE LA DEMANDADA.

CARLOS HERNAN GOYENECHÉ DUARTE, abogado titulado, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía # 19.133.900 expedida en Bogotá y T. P.# 12.246 del C. S. de J., obrando como Apoderado judicial de la señora ERNESTINA RODRIGUEZ DE ROCHA, respetuosamente le manifiesto que presento el Formulario de Autoliquidación del impuesto predial correspondiente al año gravable 2.015 del inmueble en el que la Demandada señora MARLENIS ESTAN VERGARA, es propietaria de un derecho equivalente al 50% y el que tiene un avalúo catastral (del 100%) de la cantidad de ochenta y nueve millones seiscientos cincuenta mil pesos (\$89.650.000,00) m/cte.

Lo anterior significa que su valor comercial actual del 100%, que resulta de incrementar en el 50% el valor catastral, es de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$134.475.000,00) M/cte.

Como la demandada señora MARLENIS ESTAN VERGARA, tiene un derecho sobre el inmueble equivalente al 50%, su derecho tiene un valor de SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$67.237.500,00) m/cte.

Atentamente,



CARLOS HERNAN GOYENECHÉ DUARTE
C. C. # 19133.900 de Bogotá.
T. P. # 12.246 C. S de J

Al despacho de la señora Juez, hoy 15 de abril de 2015, informando que se recibió este escrito con anexo. Sírvasse proveer.

HENRY MARTINEZ ANGARITA.-
Secretario.-

54

Al despacho de la señora juez hoy 24 de abril de 2015, informando que dentro del término de traslado, se guardó silencio. Sírvase proveer.

SECRETARIO
HENRY MARTINEZ ANGARITA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., ABRIL DIECISÉIS (16)
De Dos Mil Quince (2015)

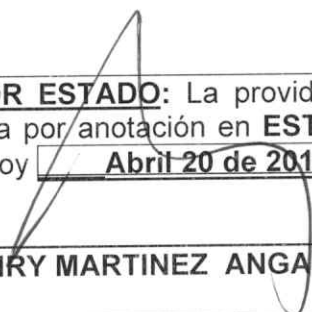
Del escrito de avalúo que allega la parte ejecutante visto a folios 52 - 53 del expediente, córrase traslado a la ejecutada por el término legal de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 516 del Código de Procedimiento Civil, en armonía con el numeral 1º del artículo 238 *Ibídem*.

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(JCDG)
2013-0722
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**
No. 62 Hoy Abril 20 de 2015
El Secretario


HENRY MARTINEZ ANGARITA

Al despacho de la señora Juez, hoy 24 de abril de 2015, informando que dentro del término de traslado, se guardó silencio. Sírvasse proveer.

HENRY MARTINEZ ANGARITA.-
Secretario.-



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., ABRIL VEINTISIETE (27)
De Dos Mil Quince (2015)

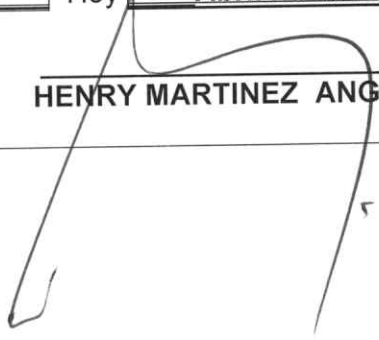
Para los fines procesales pertinentes, téngase en cuenta que el avalúo del inmueble objeto de secuestro que fuera presentado por la parte demandante a folio 52 – 53 de este cuaderno, **NO fue objetado**.

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(JCDG)
2013-0722
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**
No. 69 Hoy Abril 29 de 2015
El Secretario


HENRY MARTINEZ ANGARITA

Al despacho de la señora Juez, hoy 6 de mayo de 2015, informando que se recibió este escrito.

38551 5-MAY-15 16:21
JUZG 15
SECRETARÍA DE JUSTICIA

5

Señor
JUEZ QUINCE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA.- EJECUTIVO DE ERNESTINA RODRIGUEZ DE ROCHA CONTRA
MARLENYS STAN VERGARA No. 11001400301520139972200 SOLICITUD
REMATE.

CARLOS HERNAN F.A. GOYENECHE DUARTE, abogado titulado, identificado con la C. de C. No. 19.133.900 expedida en Bogotá y T.P. No. 12.246, obrando como mandatario judicial de la Demandante, señora ERNESTINA RODRIGUEZ DE ROCHA, respetuosamente comparezco con el fin de solicitarle se sirva decretar el remate de los derechos en la comunidad sobre el bien inmueble embargado y secuestrado en este asunto de propiedad de la demandada señora MARLENYS STAN VERGARA, y se fije fecha y hora con tal fin.

La sentencia que recayó en éste asunto se encuentra en firme, al igual que las liquidaciones del crédito y las costas y el avalúo de los derechos en la comunidad sobre el bien inmueble encartado.

Atentamente,

CARLOS HERNAN GOYENECHE DUARTE
C.C. No. 19.133.900 de Bogotá.
T.P. No. 12.246 C. S. de J.

Al despacho de la señora Juez, hoy 6 de mayo de 2015, informando que se recibió este escrito.
Sírvasse proveer.

HENRY MARTINEZ ANGARITA.-
Secretario.-



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., MAYO SIETE (7)
De Dos Mil Quince (2015)

Revisada la actuación surtida, **no** se observa vicio de nulidad que impida continuar con el trámite procesal que sigue, por lo que el control de legalidad de que trata el numeral 3° del artículo 523 del Código de Procedimiento Civil, se tiene por efectuado en debida forma.

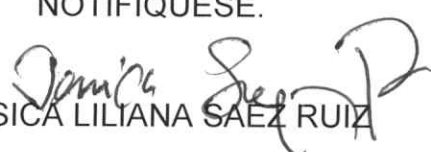
Por lo anterior y al considerar procedente lo solicitado en el escrito que antecede, y teniendo en cuenta que se dan los presupuestos que consagra el artículo 523 *Ibídem*, este Despacho **DISPONE**:

Señalar la hora de las 9:00 am del 11/06/2015, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate en pública subasta del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo previa consignación del 40%, postura que deberá hacer en sobre cerrado con los requisitos que consagra el artículo 34 de la Ley 1395 de 2010. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino luego de transcurrida por los menos una hora.

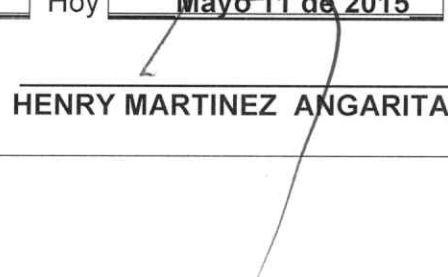
Por secretaría entréguese copia del aviso de remate a la parte actora, o a quien solicitó la fecha, para su publicación en un diario de amplia circulación, y en una radiodifusora local; conforme el artículo 525 *Ejusdem*. Se les advierte a los interesados que deberán estar enterados sobre la situación fáctica y jurídica del bien objeto de remate.

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SÁEZ RUIZ

Juez.
(JCDG)
2013-0722
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**
No. 76 Hoy Mayo 11 de 2015
El Secretario


HENRY MARTINEZ ANGARITA

Señora

JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D. C.

E.

S.

D.

REF: PROCESO No.2013-00722 –EJECUTIVO DE ERNESTINA RODRIGUEZ DE ROCHA contra MARLENYS ESTAN VERGARA.

Actuando como apoderado de la demandada, dándome por notificado de su auto inmediatamente anterior (Mayo 7 de 2.015) a través del cual señala fecha para remate a surtirse dentro de la actuación de la cita , estando dentro del término legal, respetuosamente manifiesto que interpongo recurso de reposición contra tal determinación, a fin de que sea revocada.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

1.- La demandada señora MARLENYS ESTAN VERGARA, convivio en unión marital de hecho con el señor GUSTAVO REYES GONZALEZ (q.e.p.d.) hasta cuando se produjo el deceso de éste, conforme a la declaratoria judicial tanto en primera como en segunda instancia en actuación surtida en el Juzgado Sexto de Familia de Bogotá, decisión en las cuales se dispuso la liquidación de la Sociedad Patrimonial formada entre estos.

2.- Es así como en trámite surtido a continuación se dio inicio a la etapa de liquidación de la comunidad patrimonial formada a lo largo de la existencia de la Unión marital declarada entre ellos en actuación iniciada en el Juzgado Sexto de Familia de Bogotá bajo la radicación número 2014-00817 y actualmente en curso en el Juzgado Cuarto de Familia de Descongestión de Bogotá según acuerdo del Consejo Superior de la judicatura al decidir pasar al Juzgado de origen al sistema de Oralidad.

3.- Por esa sencilla razón todos los bienes adquiridos por los excompañeros REYES-ESTAN en la actualidad son objeto del trámite liquidatorio y hasta tanto no exista un pronunciamiento expreso contenido en la respectiva sentencia aprobatoria de la liquidación no existe certeza sobre la propiedad de los bienes trabados en esa Litis pues ello solo será objeto al momento de surtirse la adjudicación respectiva de bienes en cabeza de una y de otro, máxime si se tiene en cuenta la existencia de menores en la vocación hereditaria frente al causante.

4.- De lo comentado es fácil colegir que en este momento la titularidad de los bienes que conforman la comunidad patrimonial declarada entre los excompañeros REYES- ESTAN se encuentra sub-judice hasta cuando se verifique la adjudicación judicial en cabeza del uno o de la otra.

2.-

5.- Es de aclarar que en este preciso momento procesal no ha sido posible acreditar la certificación respectiva del estado de la actuación liquidataria por cuanto el Juzgado correspondiente la tiene para avocar conocimiento, por ello, su Despacho haciendo uso de las facultades que le confiere la ley, si lo estima necesario, podría oficiar al Juzgado Cuarto de Familia de Descongestión de Bogotá para que informe sobre la existencia y estado actual del citado proceso de liquidación con la finalidad de que se tome la determinación que en derecho corresponda.

El secretario,

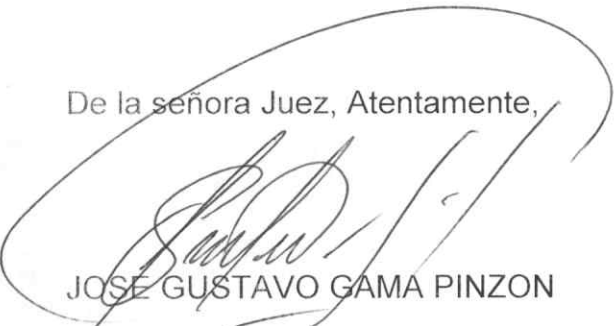
Baste las consideraciones antes esbozadas para concluir que en el actual estadio procesal del ejecutivo de la referencia jurídicamente no es viable llevar a afecto la diligencia de remate por cuanto se desconoce la titularidad definitiva de los bienes de la comunidad patrimonial en atención a que ellos son materia de la sentencia aprobatoria de la adjudicación de bienes a surtirse en la actuación liquidataria de la sociedad patrimonial declarada entre los excompañeros REYES-ESTAN y se surta las correspondientes anotaciones en los folios de matrículas respectivas de los inmuebles que conforman la masa de la comunidad en liquidación, pues solo en ese momento se podrá determinar quién es el real propietario de uno u otro bien, evitando de paso dilaciones procesales innecesarias que ineludiblemente incidirían en los intereses de los eventuales postores que se presenten a la puja.

HENRY MARTINEZ ANGARITA

Secretario

Como corolario de lo expuesto, con mi acostumbrado respeto le reitero mi solicitud inicial en el sentido de que se sirva revocar el auto recurrido.

De la señora Juez, Atentamente,



JOSE GUSTAVO GAMA PINZON

C. C. # 19.452.867 de Bogotá.

T. P. # 18.891 del C. S. de la J.

Traslado

Fijado	20 de MAYO de 2015
Comienza	21 de MAYO de 2015
Vence	22 de MAYO de 2015

El secretario,

HENRY MARTINEZ ANGARITA

Al despacho de la señora Juez, HOY 25 de mayo de 2015, informando que se recibió este escrito de reposición. Dentro del término de traslado se guardó silencio. - Sírvase proveer.

HENRY MARTINEZ ANGARITA.-

Secretario.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Cinco (5) de Junio de dos mil quince (2015)

Se ocupa el Despacho de resolver el recurso de reposición formulado por el apoderado judicial de la parte demandada en contra del auto de fecha 7 de mayo de 2015 (fl.57 C.2) mediante el cual se señaló fecha de remate.

Señala el censor que la demanda vivió en unión libre con el señor Gustavo Reyes hasta cuando se produjo el deceso de éste conforme a la declaratoria judicial tanto en 1ª como en 2ª instancia en actuación surtida en el Juzgado 6 de Familia de Bogotá decisión en la que se dispuso la liquidación de la sociedad conyugal patrimonial formada por estos y declarada en el proceso en comento radicado bajo el No.2014-0817 y actualmente en curso en el Juzgado 4 de Familia de Descongestión según acuerdo del C.S.J. al pasar a oralidad el Juzgado 6 de Familia, por esa razón todos los bienes adquiridos por los excompañeros en la actualidad están en trámite liquidatorio y hasta que no haya pronunciamiento expreso sobre el particular, esto es, que se hayan adjudicados los bienes respectivos en cabeza de los herederos, el remate no se puede realizar

CONSIDERACIONES

Los recursos cumplen una función importante dentro del ordenamiento procesal civil, por cuanto permiten a los jueces no hacer efectivas decisiones contrarias a derecho, por haberse incurrido, al pronunciarlas, en yerros *in judicando* ó *in procedendo*, con la condición, apenas elemental, de que se hagan notar.

De entrada advierte el despacho que de los argumentos expuestos no se evidencia error alguno en la providencia recurrida. En efecto, el artículo 523 del C. de P. Civil, en su inciso 1 dispone que: ***“En firme la sentencia de que trata el artículo 507 o la contemplada en el artículo 510, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme ésta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes”***. En razón de lo anterior se tomó la decisión que es objeto de censura.

Es de advertir que en este proceso solamente esta embargado, secuestrado y avaluado el 50% del bien que le pertenece a la demandada, luego el deceso del señor Gustavo Reyes quien también aparece como propietario del bien

del otro 50% en nada cambia la titularidad que la demandada tiene sobre el bien objeto de remate, que como se ha dicho es de una cuota parte.

El hecho de que esté en trámite la liquidación de la comunidad patrimonial constituida entre la señora Marleny Estan V. y Gustavo Reyes (q.e.p.d.) en nada afecta la propiedad que del 50% tiene la demandada sobre el inmueble identificado con F.M.I. No.50C-333565, siendo esa cuota parte la que precisamente se pretende rematar y que como se repite pertenece a la demandada.

En ese orden de ideas, considera el despacho que el auto objeto de censura se ha de mantener.

Por lo expuesto, el Juzgado Quince Civil Municipal de Bogotá D. C.,

RESUELVE

1.- MANTENER, por las razones aquí expuestas, el auto recurrido de fecha 7 de Mayo de 2015.

NOTIFIQUESE,


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez

s.p.s.o.

NOTIFICACION POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No 094
Hoy 10 JUN 2015
El Secretario,

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA

Bogotá, D.C., 19 de junio de 2015. - Al Despacho de la señora Jueza
informando que se recibió este escrito. Sírvasse proveer.

JUZG 15 CIVIL M.PAL.

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

HENRY MARTINEZ ANGARITA
Secretario

39391 17-JUN-15 15:06

REFERENCIA.- EJECUTIVO DE ERNESTINA RODRIGUEZ DE ROCHA CONTRA
MARLENYS STAN VERGARA. No. 11001400301520130072200.

CARLOS HERNAN GOYENECHE DUARTE, apoderado judicial de la demandante, Respetuosamente le solicito señalar nuevamente fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes de la Deudora, la cual no se pudo llevar a cabo en la fecha antes señalada(11 de junio) por el recurso de reposición interpuesto por la demandada, el cual no obstante haberse resuelto favorablemente, el auto que lo decidió se notificó por estado del 10 de junio y no alcanza a quedar en firme el día señalado para la almoneda.

Atentamente,



CARLOS HERNAN GOYENECHE DUARTE
C.C. No. 19.133.900 de Bogotá.
T.P. no. 12.246 C. S. de J.

Bogotá, D.C., 19 de junio de 2015. - Al Despacho de la señora Juez,
informando que se recibió este escrito. Sírvasse proveer.

HENRY MARTINEZ ANGARITA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., JUNIO VEINTIDÓS (22)
De Dos Mil Quince (2015)

En atención a la petición que antecede y previo a resolver lo que en derecho corresponda, indique el memorialista si lo pretendido es reasumir el poder inicialmente conferido.

Tenga en cuenta el libelista que mediante proveído calendado Marzo 19 hogaño (fl. 38) del cuaderno principal, se aceptó la sustitución al poder que le fue conferido por el aquí demandante.

NOTIFÍQUESE.

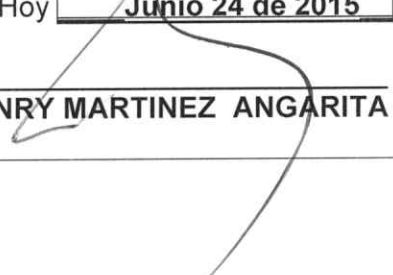

JESSICA LILIANA SAEZ RUZ

Juez.
(JCDG)
2013-0722
(2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**

No. 102 Hoy Junio 24 de 2015

El Secretario


HENRY MARTINEZ ANGARITA

40081 14-JUL-15 15:32

JUZGADO 15 CIVIL MPAL

64

Señor
JUEZ QUINCE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF.- EJECUTIVO No. 2013- 00722 DE ERNESTINA RODRIGUEZ DE ROCHA
CONTRA MARLENYS STAN VERGARA

ELDA CAROLINA GOYENECHE NIETO, abogada conocida como mandataria
judicial sustituta de la Demandante, respetuosamente le solicito señalar nueva fecha
y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos que en proporción
del 50% del inmueble encartado tiene la demandada.

Atentamente,

Carolina Goyeneche Nieto

ELDA CAROLINA GOYENECHE NIETO

C.C. No.

T.P. No.

Al despacho de la señora Juez, HOY 15 de julio de 2015, informando que se recibió este escrito.- Sírvase proveer.

HENRY MARTINEZ ANGARITA.-
Secretario.-



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., JULIO DIECISÉIS (16)
De Dos Mil Quince (2015)

Revisada la actuación surtida, **no** se observa vicio de nulidad que impida continuar con el trámite procesal que sigue, por lo que el control de legalidad de que trata el numeral 3° del artículo 523 del Código de Procedimiento Civil, se tiene por efectuado en debida forma.

Por lo anterior y al considerar procedente lo solicitado en el escrito que antecede, y teniendo en cuenta que se dan los presupuestos que consagra el artículo 523 *Ibídem*, este Despacho **DISPONE**:

Señalar la hora de las 9:30 PM del 11/9/2015, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate en pública subasta de la cuota parte del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo previa consignación del 40%, postura que deberá hacer en sobre cerrado con los requisitos que consagra el artículo 34 de la Ley 1395 de 2010. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino luego de transcurrida por los menos una hora.

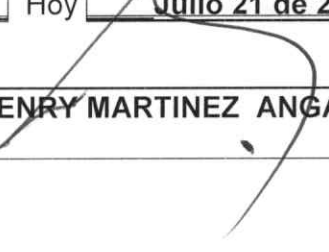
Por secretaría entréguese copia del aviso de remate a la parte actora, o a quien solicitó la fecha, para su publicación en un diario de amplia circulación, y en una radiodifusora local; conforme el artículo 525 *Ejusdem*. Se les advierte a los interesados que deberán estar enterados sobre la situación fáctica y jurídica del bien objeto de remate.

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(JCDG)
2013-0722
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**
No. 119 Hoy Julio 21 de 2015
El Secretario


HENRY MARTINEZ ANGARITA

A V I S O D E R E M A T E
No 018



EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 2013-0722 de ERNESTINA RODRIGUEZ DE ROCHA, mediante auto de fecha JULIO DIECISEIS (16) DE DOS MIL QUINCE (2015), se señaló la hora de las 09:30 AM del día 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015, con el fin de llevar a cabo la diligencia de **REMATE DE LA CUOTA PARTE DEL BIEN INMUEBLE** debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente asunto a saber:

LOCALIZACIÓN: BOGOTA D.C.

DIRECCIÓN: 1) CARRERA 109 DIRECCION 21 A-49 2)
CARRERA 109 #21 A 49 3) KR 109 BIS 161 69 (DIRECCION
CATASTRAL)

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-333565

TOTAL AVALUO INMUEBLE-- \$134.475.000.00 (CIENTO
TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL
PESOS M/CTE)

AVALUO DE LA CUOTA PARTE DEL INMUEBLE LA SUMA DE
\$67.237.500.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA
Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE)

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo de la cuota parte a rematar, previa consignación del 40%.

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino hasta que haya transcurrido por lo menos una (01) hora.

Se expiden copias para su publicación hoy JULIO 27 DE 2015.-

HENRY MARTINEZ ANGARITA
SECRETARIO

Señora

JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C.

40796 6-AUG-'15 11:17

E. S. D.

REF: proceso No.2013-00722 –EJECUTIVO DE ERNESTINA RODRIGUEZ DE
ROCHA contra MARLENYS ESTAN VERGARA.

En mi calidad de apoderado de la demandada, al revisar cuidadosamente el expediente se observa la existencia de irregularidades que hacia el futuro afectará la validez de la actuación procesal, por ello comedidamente le solicito se sirva **DECLARAR SIN VALOR NI EFECTO LA ACTUACION SURTIDA CON POSTERIORIDAD A LA PETICION DE AVALUO ELEVADA POR EL DOCTOR CARLOS HERNAN GOYENECHÉ DUARTE, VISIBLE A LOS FOLIOS 52 y 53, pedimento del cual se ordenó correr traslado mediante auto de abril 16 del año que avanza, obrante al folio 54 y finalmente aprobado por el Despacho.**

La solicitud atrás impetrada tiene como fundamento los siguientes aspectos legales, a saber:

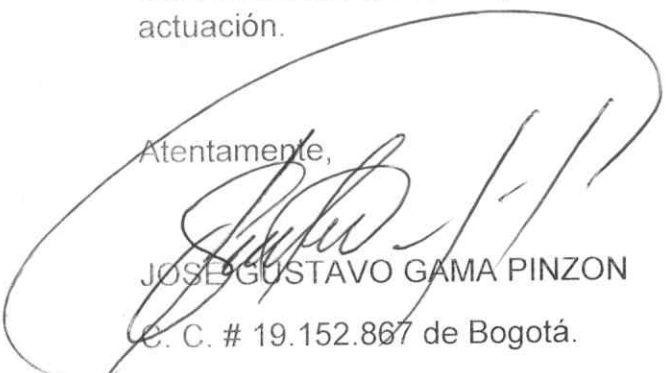
1.-El doctor **CARLOS HERNAN GOYENECHÉ DUARTE**, sustituyo el poder a la doctora **ELDA CAROLINA GOYENECHÉ NIETO**, petición que fue acogida por el Juzgado mediante auto calendado en marzo 19 del cursante año, determinación que se encuentra vigente y sin modificación alguna hasta el día de hoy.

2.-Sin reasumir el poder procede a presentar el avalúo del inmueble embargado y secuestrado dentro de la actuación de la cita, al cual se le dio el trámite respectivo, impartándole aprobación, pasando por alto que éste carece de personería para ello en razón a la sustitución vigente realizada a su colega doctora **GOYENECHÉ NIETO**.

3.- De lo comentado, se colige sin mayor esfuerzo, que lo actuado con posterioridad a la petición de avalúo del inmueble configura un proceder ilegal, que como es bien sabido no ata al Juez, ni a las partes, como tampoco causa ejecutoria y que de no subsanarse en forma oportuna afectará de manera irremediable la validez del proceso.

Basté los argumentos expuestos, para respetuosamente, reiterarle, mi petición inicial, **en el sentido de que se declare sin valor ni efecto todo lo actuado con posterioridad al avalúo presentado por el doctor CARLOS HERNAN GOYENECHÉ DUARTE**, a fin de que se reponga en debida forma la citada actuación.

Atentamente,



JOSE GUSTAVO GAMA PINZON

C. C. # 19.152.867 de Bogotá.

T. P. # 18.891 del C.S. de la J..

Al despacho de la señora Juez, HOY 10 de agosto de 2015, informando que se recibió este escrito. -Sírvasse proveer.

HENRY MARTINEZ ANGARITA.-
Secretario.-



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., AGOSTO ONCE (11)
De Dos Mil Quince (2015)

Teniendo en cuenta el anterior escrito y una vez revisada la actuación surtida dentro del presente asunto observa el Despacho que en efecto mediante auto datado Marzo 19 de 2015 (fl. 38 cuaderno principal) se aceptó la sustitución que hacia el Dr. **CARLOS HERNAN GOYENECHÉ DUARTE** a la profesional del derecho **Dra. ELDA GOYENECHÉ NIETO** igualmente que mediante proveído datado Abril 16 hogaño (fl. 54 cuaderno 2), se corrió traslado a las partes del avalúo arrimado al paginario por el extremo activo, escrito suscrito por el **Dr. GOYENECHÉ DUARTE**, quien para la fecha ya carecía de personería jurídica para tal fin. Por lo anterior y como quiera que los autos ilegales no atan al juez ni a las partes, el despacho **DISPONE:**

1.- Declarar sin valor ni efecto todo lo actuado a partir del proveído datado Abril 16 de 2015 (fl. 54) del presente cuaderno.

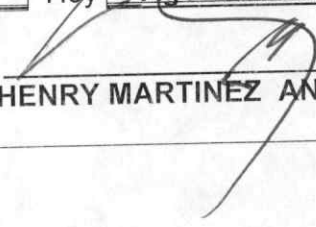
2.- En virtud a lo anterior y con el fin de continuar con el tramite procedimental dentro del presente asunto, la parte actora proceda a allegar al legado el avalúo del bien objeto de cautela el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(JCDG)
2013-0722
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**
No. 133 Hoy Agosto 13 de 2015
El Secretario


HENRY MARTINEZ ANGARITA

Al despacho de la señora juez HOY 8 de septiembre de 2015, informando que se recibió este

correo electrónico

Señor

JUEZ QUINCE CIVIL - ATIRAGNA SHITRAM YRINH

MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

JUZGADO 15 CIVIL MPAL

41639 7-SEP-15 11:46

REF.- EJECUTIVO No. 110014003015-2013-0072200 DE ERNESTINA
RODRIGUEZ DE ROCHA CONTRA MARLENYS ESTAN VERGARA.

ELDA CAROLINA GOYENECHE NIETO, abogada conocida como mandataria judicial sustituta de la Demandante, con miras a rehacer la actuación anulada respetuosamente le solicito se sirva ordenar correr traslado a la parte ejecutante del avalúo que obra a folios 52 y siguiente del cuaderno No. 1 del expediente, al cual me remito.

Atentamente,

Carolina Goyeneche N.

ELDA CAROLINA GOYENECHE NIETO

C.C. No. 42.135.961 de Pereira

T.P. No. 194.433 C.S de la J.

Al despacho de la señora Juez, HOY 8 de septiembre de 2015, informando que se recibió este escrito.- Sírvase proveer.

HENRY MARTINEZ ANGARITA.-
Secretario.-



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., SETIEMBRE NUEVE (9)
De Dos Mil Quince (2015)

Con base en la solicitud que antecede, este Juzgado **DISPONE:**

NEGAR lo solicitado por la libelista en el escrito que antecede, tenga en cuenta la memorialista que tal y como se dio a conocer mediante proveído calendado Agosto 11 hogaño (fl. 68), desde el pasado 19 de Marzo de 2015 se aceptó la sustitución al poder efectuada por el **Dr. CARLOS HERNAN GOYENECHEE DUARTE** a la **Dra. ELDA GOYENECHÉ NIETO**, y de la revisión al paginario, se avizora que el escrito del cual se solicita se ordene correr traslado, visto a folio 53 del presente cuaderno, tiene como fecha de radicación 14 de Abril de 2015, y el mismo se encuentra suscrito por el Dr. Goyeneche Duarte, quien para la fecha no fungía como procurador judicial del extremo activo.

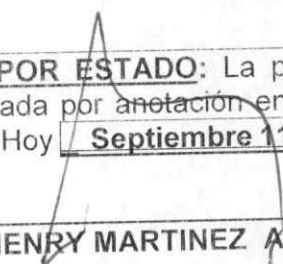
Por lo anterior se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el auto adiado Agosto 11 de 2015 (fl. 68), esto es, allegando a las presentes diligencias el avalúo del bien objeto de cautela.

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(JCDG)
2013-0722
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**
No. 153 Hoy Septiembre 11 de 2015
El Secretario


HENRY MARTINEZ ANGARITA



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial
de Catastro Digital

FACTURA DE VENTA C - 160178

Nit : 900.127.768-9

Nit Ó CC 19277220

Cliente JAIME ROCHA RODRIGUEZ

Dirección KR 5B 19 28

E-mail N.A.

Forma de Pago EFECTIVO

Producto 384

Nombre CERTIFICACION CATASTRAL REGISTROS ALFANU

Cant. Vr. Unitario 1

Subtotal 10,345

Dcto 0

Iva 1,655

TOTAL 12,000

FECHA DE VENCIMIENTO 20-10-2015

SEDE TERRITORIAL SUPERCADE C.A.D. DEPENDENCIA GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUARIO

FECHA DE SOLICITUD DIA MES AÑO 20-10-2015 14:20:46

TOTALES:

SON DOCE MIL PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS LA UNIDAD NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

Observaciones :MI 050C00333565 - RADICACIÓN NO.: 1326307

PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE CATASTRO DIGITAL

ENTREGADO

RESPONSABLE:

Carlos Ernesto Munera Carrillo

FIRMA DEL CLIENTE:

NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878 / 96 - FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR ENTIDAD PUBLICA DISTRICTAL - ACUERDO 257 NOVIEMBRE/ 2006- IVA REGIMEN COMUN

página 1 de 1

Avenida Carrera 30 No.25-90.

Torre A. Pisos 11 y 12

Torre B. Piso 2.

Código Postal: 111311

Comutador: 2347600

www.catastrobogota.gov.co

Información: Linea 195



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

01-04-FR-14

V.1.1.1

BOGOTÁ
HUCANA
Unidad Administrativa Especial
de Catastro Digital
CANCELADO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 1326307

Registro Alfanumérico

Fecha: 20/10/2015

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

21

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C00333565	3058	17/06/1998	55

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 109 BIS 161 69

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

KR 109 21A 49 FECHA:01/12/2004

Código de sector catastral:

006408 34 82 000 00000

CHIP: AAA0079EFTD

Cédula(s) Catastral(es)

21A 109 23

Información Económica

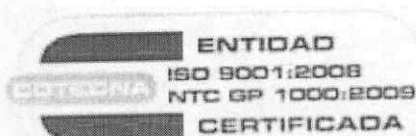
Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 89,650,000	2015

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070 /2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 20 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2015

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 201513263076



No. SG-2013005910 A / No. SG-2013005910 H

Avenida Carrera 30 No. 25-90. Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B. Piso 2.
Código Postal: 111311 Corrutador 2347600 Información: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
HUMANA

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA
E. S. D

HENRY MARTINEZ ANGARITA
26 OCT 2015

JUZGADO 15 CIVIL MPAL
42936 26-OCT-15 11:03

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ERNESTINA RODRIGUEZ DE ROCHA N° 2013-00722

ELDA CAROLINA GOYENECHE NIETO, abogada titulada, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, obrando como Apoderada Judicial de la demandante ERNESTINA RODRIGUEZ DE ROCHA, respetuosamente comparezco ante su despacho, con el fin de acompañar la Certificación Catastral del avalúo del inmueble en la que la demandada MARLENYS ESTAN VERGARA es dueña de una cuota parte del 50%.

En consecuencia los derechos de propiedad de la demandada se establecen incrementando el 50% el valor catastral para obtener el valor comercial del bien que es de \$134.475.000.

En consecuencia el valor comercial de la cuota parte de propiedad de la demandada equivalente al 50% es de \$67.237.500.

Sírvase señor Juez tener en cuenta el Certificado Catastral y el valor del derecho que va a ser objeto del remate.

Atentamente,

Carolina Goyeneche N.
ELDA CAROLINA GOYENECHE NIETO
C.C # 42.135.961 de Pereira
T.P.# 194.433E

Al despacho de la señora Jueza, hoy 27 de octubre de 2015,
informando que se recibió este escrito con anexos.- Sírvase proveer.

HENRY MARTINEZ ANGARITA.-
Secretario.-



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 3 NOV 2015
De Dos Mil Quince (2015)

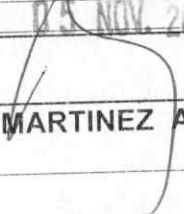
Del escrito de avalúo que allega la parte ejecutante visto a folios 71 - 73 del expediente, córrase traslado a la ejecutada por el término legal de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 516 del Código de Procedimiento Civil, en armonía con el numeral 1º del artículo 238 *Ibidem*.

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(JCDG)
2013-0722
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**
No. 186 Hoy 03 NOV 2015
El Secretario


HENRY MARTINEZ ANGARITA

JOHN KERMAN QUINTERO
PERITO AVALUADOR RNA 0717

1
25

AVALUO COMERCIAL

CLASE DE INMUEBLE: CASA

DIRECCIÓN: CARRERA 109 BIS No 16 I 69

BOGOTA CUNDINAMARCA

SOLICITADO POR MARLENYS ESTAN VERGARA

SOLICITADO A JOHN KERMAN QUINTERO

BOGOTA D. C. NOVIEMBRE 10 DE 2015

JOHN KERMAN QUINTERO
PERITO AVALUADOR RNA 0717

INFORME DE AVALUO

- PORTADA
- INFORMACION GENERAL
- DESCRIPCION DEL SECTOR Y EL ENTORNO
- DESCRIPCION FISICA DEL INMUEBLE
- ASPECTOS JURIDICOS
- ASPECTOS ARQUITECTONICOS, URBANISTICOS Y OTROS DE INDOLE GENERAL
- ASPECTOS ECONOMICOS
- ASPECTOS TECNICOS
- CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES
- DETERMINACION DEL VALOR
- ANEXOS

3

22/

JOHN KERMAN QUINTERO
PERITO AVALUADOR RNA 0717

2. INFORMACION GENERAL O BASICA

- 2.1. CLASE DE AVALUO : Comercial
- 2.2. TIPO DE INMUEBLE : Casa
- 2.3. DIRECCIÓN : Carrera 109 Bis No 16 I 69.
- 2.4. LOCALIZACIÓN : El inmueble objeto del Avalúo es el inmueble ubicado en el barrio villa Carmenza en Fontibón lo establecido por el Plan de ordenamiento Territorial POT.
- 2.4.1. BARRIO O URBANIZACION: Villa Carmenza
- 2.4.2. CIUDAD : Bogotá
- 2.4.3. DEPARTAMENTO : Cundinamarca
- 2.5. DESTINACION ACTUAL DEL INMUEBLE : Actualmente el Inmueble se encuentra ocupado con una destinación de vivienda
- 2.6. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS PARA EL AVALÚO : Fotocopias del certificado de libertad, Escritura pública No 3058 del 17 de Junio de 1998 de la Notaria No 55 de Bogotá y certificación catastral.
- 2.7. SOLICITANTE DEL AVALUO: Marlenys Estan Vergara
- 2.8. FECHA DE LA VISITA : Noviembre 6 de 2015
- 2.9. FECHA DEL INFORME : Noviembre 10 de 2015

4

B

JOHN KERMAN QUINTERO
PERITO AVALUADOR RNA 0717

3. ASPECTOS URBANIST4ICOS DEL SECTOR :

3.1. ESTRATO SOCIO ECONOMICO: 3.

3.2. ACTIVIDAD DEL SECTOR : En el sector encontramos actividades de vivienda.

3.3. OBRAS GENERALES DE URBANISMO : El sector cuenta con toda su Infraestructura. Es un sector consolidado

3.4. TRANSPORTE PÚBLICO : Transporte Público eficiente

3.5. VIAS PRINCIPALES : Al inmueble se accede por la Calles 16 y 17 y carreras 108, 109 y 110.

3.6. PROYECTOS VIALES EN EL SECTOR Y AFECTACIONES DIRECTAS AL INMUEBLE : En la actualidad no hay ninguna afectación vial de consideración en la zona que delimita este informe.

3.7. ACTIVIDAD EDIFICADORA: No se encontraron proyectos en construcción de edificaciones residenciales.

4. ASPECTOS URBANISTICOS - NORMATIVIDAD URBANA:

REGLAMENTACION URBANISTICA DEL INMUEBLE
NORMAS GENERALES
ACUERDOS Y DECRETOS
REGLAMENTARIOS

S

2

JOHN KERMAN QUINTERO
PERITO AVALUADOR RNA 0717

4.1. EXPLOTACION BASICA : Residencial.

4.2. APLICACION DE LA NORMA
EN EL SECTOR : El sector cumple con las normas
establecidas por el
Departamento de Planeación
Distrital. Plan de Ordenamiento
Territorial (P.O.T).

5. ASPECTOS JURIDICOS - TITULACION:

5.1. PROPIETARIO : Marlenys Estan Vergara

5.2. TITULO DE ADQUISICION : Escritura pública No 3058 del
17 de Junio de 1998 de la
Notaria 55 de Bogotá

5.3. FOLIO DE MATRICULA
INMOBILIARIA : 50C-333565

5.4. CEDULA CATASTRAL : 21A 109 23

5.5. OBSERVACIONES

A.) Uso actual : Vivienda.

B.) Clase de terreno : Forma Regular

C.) Localización : Barrio Fontibon.

6. IDENTIFICACION URBANISTICA DEL SECTOR

6.1. IDENTIFICACION
URBANISTICA : Inmueble urbano, con
nomenclatura urbana.

6
40

JOHN KERMAN QUINTERO
PERITO AVALUADOR RNA 0717

6.2. LINDEROS

Por el oriente que es su frente con vía peatonal en longitud de cinco metros (5 mts). por el occidente en longitud de cinco metros (5 mts) con el lote número dieciséis (16) de la manzana sexta A (6A) de la misma urbanización. Por el norte en longitud de trece metros (13 mts) con el lote número quince (15) de la manzana seis (6). Por el sur en longitud de trece metros (13 mts) con el lote número 17 de la misma manzana y urbanización.

6.3. FORMA GEOMETRICA : Rectangular

6.4. RELACION FRENTE-FONDO : Rectangular

6.5. PERIMETRO : Urbano

7. CARACTERISTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCION

7.1. GENERALES

7.1.1 Área de la construcción: Una área privada total y real de (159.09 M2).

7.1.2. Edad de la edificación : 19 años aproximadamente con remodelaciones.

7.1.3. Número de pisos y niveles : 3 Niveles

7.1.4. Categoría de los acabados : Buenos

7.1.5. Estado de conservación : Bueno

7.2 ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS

7.2.1. SISTEMA ESTRUCTURAL : Vigas de amarre y columnas en concreto.

2

81

JOHN KERMAN QUINTERO
PERITO AVALUADOR RNA 0717

- 7.2.2. CUBIERTA : Teja.
- 7.2.3 ENTREPISOS : Placa.
- 7.2.4 MUROS : Ladrillo con estuco y pintura
- 7.2.5. FACHADA : Ladrillo a la vista
- 7.2.6. DEPENDENCIAS

Piso 1, Sala, comedor, cocina, baño, patio de ropas y garaje.
Piso 2, 3 alcobas, baño y hall
Piso 3, Alcoba principal con jacuzzi y cuarto pequeño

7.3. ACABADOS GENERALES :

- 7.3.1. Pisos : Cerámica y tableta.
- 7.3.2. Cielo raso : Estuco y pintura.
- 7.3.3. Muros : Estucados pintados y estuco veneciano.
- 7.3.4. Obra de carpintería : Carpintería madera y lamina.
- 7.3.5. Cubierta : Teja.
- 7.3.6. Cocina : Enchapada.
- 7.3.7 Baños : Enchapados

8. SERVICIOS PUBLICOS :

El inmueble cuenta con los servicios instalados de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas natural, andenes y sardineles en buen estado.

8

AM

JOHN KERMAN QUINTERO
PERITO AVALUADOR RNA 0717

9. ASPECTOS ECONOMICOS

- 9.1. UTILIZACION ECONOMICA ACTUAL : Vivienda.
- 9.2. OFERTA Y DEMANDA DE INMUEBLES EN LA ZONA : Moderada
- 9.3. PERSPECTIVAS DE VALORIZACION : Por su ubicación el inmueble tiene perspectivas de valorización.

10. METODOS VALUATORIOS : Comparativo

- 10.1. METODO COMPARATIVO : Se consideraron inmuebles de Similares características en la zona
- 10.2. METODO RESIDUAL : No es aplicable para este método Valuatorio.
- 10.3. METODO DE RENTA : No es aplicable este método

11. CONSIDERACIONES GENERALES, OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES

Para determinar el valor de la construcción, se han tenido en cuenta los siguientes principales factores:

67

37/

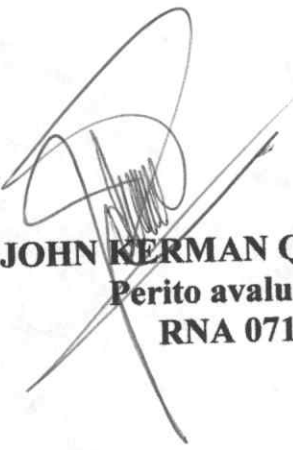
JOHN KERMAN QUINTERO
PERITO AVALUADOR RNA 0717

- 1) Naturaleza del proyecto.
- 2) Localización.
- 3) Sus características de construcción.
- 4) La distribución de las áreas de servicios y privadas del inmueble.

10. AVALUO COMERCIAL

	AREA M2	VALOR M2	TOTAL
AREA DE TERRENO	65.00	A \$ 400.000.00	\$ 22.750.000.00
AREA CONSTRUIDA	159.09	A \$ 1.250.000.00	\$ 198,862.500.00
TOTAL AVALUO			<u>\$ 221.612.500.00</u>

SON: DOCIENTOS VEINTIUN MILLONES SEICIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.


JOHN KERMAN QUINTERO
Perito avaluador
RNA 0717

JOHN KERMAN QUINTERO
PERITO AVALUADOR RNA 0717

10

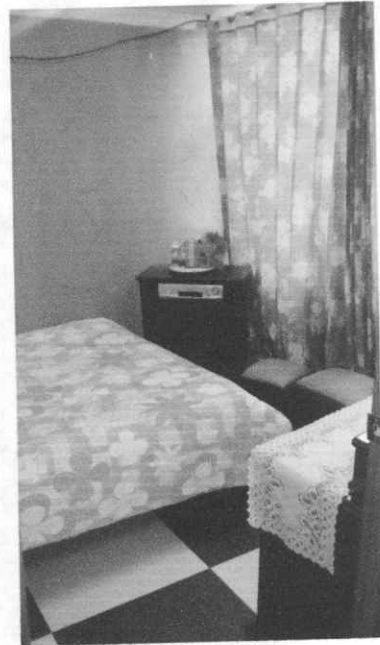
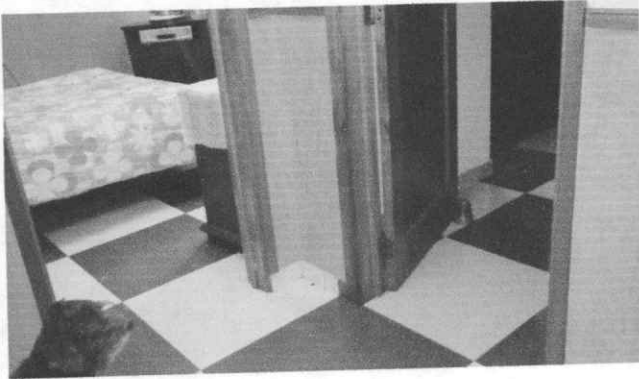
84

REGISTRO FOTOGRAFICO

JOHN KERMAN QUINTERO
PERITO AVALUADOR RNA 0717

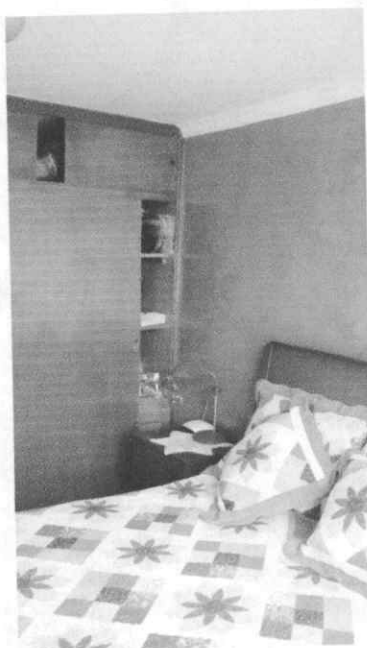
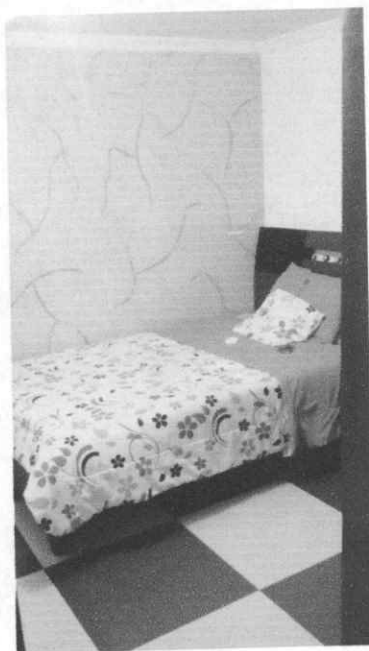
11

2



JOHN KERMAN QUINTERO
PERITO AVALUADOR RNA 0717

12
86



JOHN KERMAN QUINTERO
PERITO AVALUADOR RNA 0717

13

87



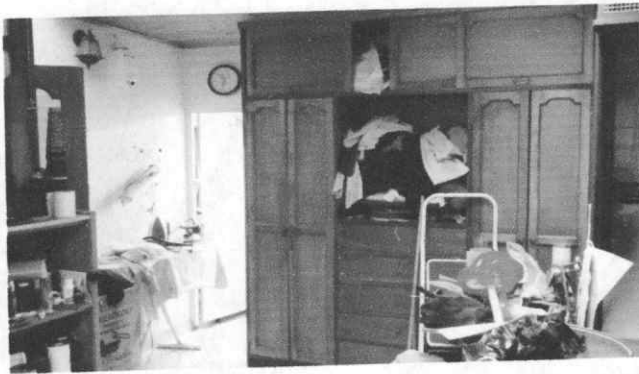
2

JOHN KERMAN QUINTERO
PERITO AVALUADOR RNA 0717



JOHN KERMAN QUINTERO
PERITO AVALUADOR RNA 0717

75
8,



22

JOHN KERMAN QUINTERO
PERITO AVALUADOR RNA 0717



JOHN KERMAN QUINTERO
PERITO AVALUADOR RNA 0717

17

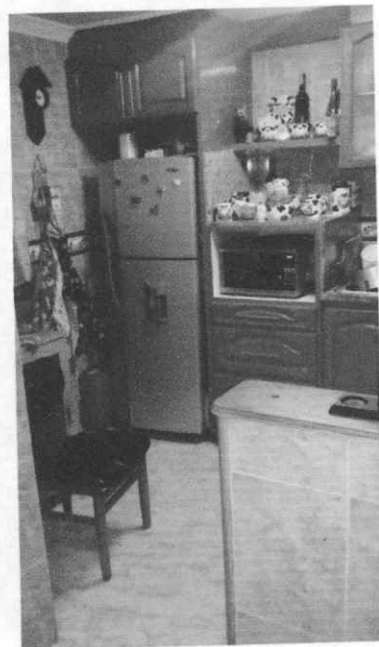
21



JOHN KERMAN QUINTERO
PERITO AVALUADOR RNA 0717

18

20



JOHN KERMAN QUINTERO
PERITO AVALUADOR RNA 0717

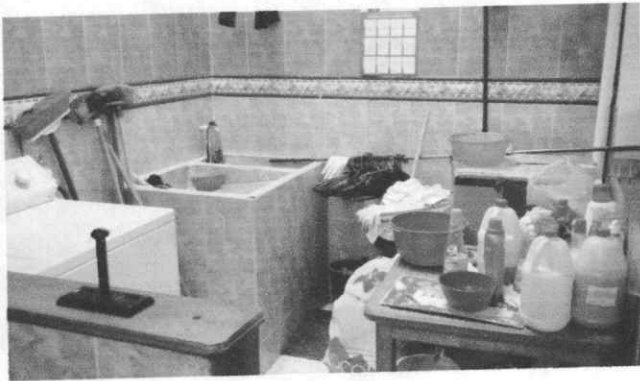
19



JOHN KERMAN QUINTERO
PERITO AVALUADOR RNA 0717

20

9x1





Lonja Bogotá

Corporación Registro de Avaluadores y Lonja
de Propiedad Raíz Bogotá y Cundinamarca
Nít. 900.010.233-7

**REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES
DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
RNA-MN**

**Miembros Asociados y Federados a la Asociación y Federación
Nacional de Lonjas Inmobiliarias
ALONJA BOGOTA
LONJA DE PROPIEDAD RAIZ Y DE AVALUOS DE BOGOTA Y
CUNDINAMARCA**

**Corporación legalmente constituida de acuerdo a la establecido por
Los Decretos 2150 de 1995 – 1420 de 1998 y Ley 388 Reforma
Bajo los números 00009726 Libro 1 y 00045340 Libro 1.**

**SIC No
1050816 Ministerio de Desarrollo Económico
SIC No 2019660 Ministerio de Desarrollo Económico**

CERTIFICA

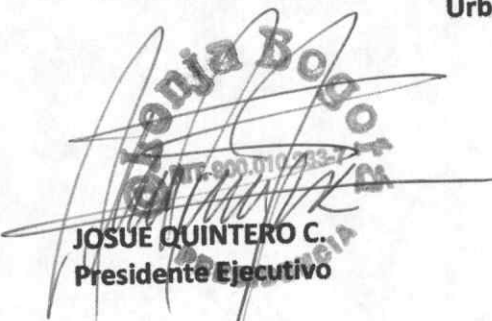
**Que el Doctor JOHN KERMAN QUINTERO Identificado con cedula de ciudadanía No
79.465.141 de Bogotá es miembro activo de estas corporaciones y del Registro
Nacional de Avaluadores de Bienes Muebles e inmuebles y esta reconocido como:**

PERITO AVALUADOR A NIVEL NACIONAL

MATRICULA RNA-MN 0717

VIGENCIA : HASTA OCTUBRE DE 2018

**Especialidad: Avalúos de Bienes Muebles e inmuebles,
Urbanos, Rurales, Maquinaria y Arte.**


**JOSUE QUINTERO C.
Presidente Ejecutivo**

*Bogotá, Calle 68 No 115 C 48 Teléfonos: 3144555230 / 3168179509
E mail kermanquin@yahoo.com.mx www.alonjabogota.8m.com*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

22
Fecha: 10/11/2015

Hora: 10:14:38

Bogotá, D.C.

Señor(a)

USUARIO

KR 109 BIS 161 69

Localidad

FONTIBON

CHIP

AAA0079EFTD

ASUNTO: Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 00640834, a la cual se le asignó el estrato tres (3), mediante el Decreto 291 del 26 de junio de 2013 y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

ARIEL CARRERO MONTAÑEZ

Dirección de Estratificación

Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 109 BIS 16 I 69

TRATAMIENTO:	A - Actualización	AREA DE ACTIVIDAD:	RG - Residencial General	OBSERVACIONES:	Shape
TIPO USO:	01	No. DECRETO:	735 de 1993 y 325 de 1992		
ALTURA:		TIPOLOGIA:			
VOLUMETRIA:	3	ASLAMIENTO:	C		
CATEGORIA:		ESPACIO PUBLICO:		TIPO DE EJE:	

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adición
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

Categoría de Uso

Uso Especifico

Condiciones

Restricciones

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

Fecha 2015 11 10

Página 1 de 4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 109 BIS 16 I 69

TRATAMIENTO:	A - Actualización	AREA DE ACTIVIDAD:	RG - Residencial General	OBSERVACIONES:
TIPO USO:	01	No. DECRETO:	735 de 1993 y 325 de 1992	Shape
ALTURA:		TIPOLOGIA:		
VOLUMETRIA:	3	AISLAMIENTO:	C	
CATEGORIA:		ESPACIO PUBLICO:		TIPO DE EJE:

Categoría de Uso	Uso Especifico	Condiciones	Restricciones
USO PRINCIPAL VIVIENDA	0 Vivienda Unifamiliar, Bifamiliar y Multifamiliar	SE REQUIERE LICENCIA DE CONSTRUCCION DCTO 619/2000	
USO COMPLEMENTARIO COMERCIO LOCAL	1B a. Ventas al detal, en almacenes no especializados, de articulos tales como: prendas de vestir y accesorios, telas, cortinas y similares. b. Video-tiendas y similares. c. Reparacion de articulos de radio, television y similares. Dentro de los grupos de comercio local, quedan excluidos todas las actividades relacionadas con venta de bienes y servicios para automoviles y autopartes. 1A 1. Venta de Bienes. a. Venta al detal de articulos y comestibles de primera necesidad, sin produccion o fabricacion de tipo industrial o al por mayor tales como: fruterias, panaderias, productos lacteos, expendio de carnes y pescado, salsamentaria, rancho, licores y bebidas, estos ultimos sin consumo, tiendas de esquina y similares. b. Venta de articulos varios de consumo domestico tales como: droguerias, perfumerias, papelerias y similares. 2. Venta de Servicios. a. Servicios personales tales como: sasterias, modisterias, peluqueras, salon de belleza, agencias de lavanderia y tintorerias, remontadoras de calzado y similares. b. Servicios alimenticios al detal tales como: cafeterias y similares. c. Elaboracion casera de galletas, ponques, arequipes, cocadas y similares que no requieran	SE REQUIERE LICENCIA DE CONSTRUCCION DCTO 619/2000	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 109 BIS 16 I 69

TRATAMIENTO:	A - Actualizacion	AREA DE ACTIVIDAD:	RG - Residencial General	OBSERVACIONES:
TIPO USO:	01	No. DECRETO:	735 de 1993 y 325 de 1992	Shape
ALTURA:		TIPOLOGIA:		
VOLUMETRIA:	3	ASLAMIENTO:	C	
CATEGORIA:		ESPACIO PUBLICO:		TIPO DE EJE:

Categoría de Uso	Uso Especifico	Condiciones	Restricciones	
USO COMPLEMENTARIO COMERCIO LOCAL	instalaciones especiales adicionales a las ya existentes en la vivienda, avisos, ni genere molestias a los vecinos, ademas que forme parte integrante de la vivienda.			
COMERCIO ZONAL	2A Venta de Bienes a. Venta de alimentos y bebidas en supermercados y similares. b. Venta de textiles tales como: almacenes de ropa, telas, panos, cortinas, tapetes, encajes, lanas y similares. c. Venta de calzado y artículos de cuero tales como: carteras, chaquetas y similares d. Venta de artículos de la industria de la madera tales como: almacenes de muebles y similares. e. Venta de artículos cerámicos, plásticos, metálicos, de vidrio y similares. f. Venta de artículos electrodomésticos, lamparas y similares. g. Venta de artesanías, joyas, relojerías, platerías, adornos, porcelanas, antigüedades, tiendas de arte, marquerías. h. Venta de artículos para oficina. i. Venta de instrumental técnico, científico, fotográfico, de dibujo, de precisión e instrumentos musicales y similares. j. Venta de artículos de la industria fonográfica. Venta de Servicios. a. Servicios financieros: sucursales bancarias de ahorro y crédito, compañías de seguros, agencias de finca raíz, casas de cambio, bolsas de valores y similares. b. Servicios turísticos, hoteleros y de alimentos: hostales y hosterías, agencias de viajes, restaurantes, bares, restaurantes, similares. c. Servicios culturales: salas de cines, cinematecas, café teatro, galerías, exposiciones de artes y similares. d. Servicios educativos: centros de enseñanza o capacitación complementaria (distintos a los establecimientos de educación escolarizada o formal). e. Servicios técnicos de mantenimiento y reparación de: instalaciones y artículos del hogar, uso doméstico y similares. f. instalaciones y artículos de equipos de oficina y similares. g. Programadoras de televisión con estudios y similares. h. Venta de chance. i. Exhibición y puntos de venta al detal de artículos y acabados para la construcción. j. Estaciones de servicio de llenado.	SE REQUIERE LICENCIA DE CONSTRUCCION DCTO 619/2000		
OFICINAS	0 Oficinas			SE REQUIERE LICENCIA DE CONSTRUCCION DCTO 619/2000
INSTITUCIONAL	1 Asistenciales: Centros de salud dispensarios, salacunas y centros comunales: Educativos: Guarderías y Jardines infantiles. De seguridad: Centros de atención Inmediata (CAI). De culto: Capillas de barrio y salas de culto. 2 Asistenciales: Centros de salud zonales, clínicas, ancianatos y hogares de paso.			SE REQUIERE LICENCIA DE CONSTRUCCION DCTO 619/2000 SE REQUIERE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 109 BIS 16 I 69

TRATAMIENTO:	A - Actualización	AREA DE ACTIVIDAD:	RG - Residencial General	OBSERVACIONES:
TIPO USO:	01	No. DECRETO:	735 de 1993 y 325 de 1992	Shape
ALTURA:		TIPOLOGIA:		
VOLUMETRIA:	3	AISLAMIENTO:	C	
CATEGORIA:		ESPACIO PUBLICO:		TIPO DE EJE:

Categoría de Uso	Uso Especifico	Condiciones	Restricciones
USO COMPLEMENTARIO INSTITUCIONAL	Educativos: Colegios de primaria y bachillerato, centros de educación superior, institutos de capacitación técnica, seminarios y conventos. Administrativos: Alcaldías Menores y en general los establecimientos destinados a la descentralización o desconcentración territorial de los servicios administrativos de los órdenes Distrital o nacional; embajadas, consulados, notarias y centros de información tributaria. Culturales: Centros culturales, teatros, auditorios, museos y bibliotecas públicos. De seguridad: estaciones y subestaciones de policía y bomberos y centros de atención al fuego (CAF). De Culto: Iglesias parroquiales, sedes de diferentes cultos.	LICENCIA DE CONSTRUCCION DCTO 619/2000	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
IAGENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 1391537

Fecha: 30/10/2015

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	GUSTAVO REYES GONZALEZ	C	13615548	50	N
2	MARLENYS ESTAN VERGARA	C	32750914	50	N

Total Propietarios: 2

Tipo Número:
6 3058

Fecha
17/06/1998

Ciudad
BOGOTÁ D.C.

Despacho:
55

Matrícula Inmobiliaria
050C00333565

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 109 BIS 161 69

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 109 21A 49 FECHA:01/12/2004

Código de sector catastral:
006408 34 82 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)
21A 109 23

CHIP: AAA0079EFTD

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
65.00	159.09

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 89,650,000.00	2015
2	\$ 89,189,000.00	2014
3	\$ 71,066,000.00	2013
4	\$ 64,624,000.00	2012
5	\$ 57,837,000.00	2011
6	\$ 54,366,000.00	2010
7	\$ 38,370,000.00	2009
8	\$ 35,793,000.00	2008
9	\$ 33,927,000.00	2007

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 30 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2015

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO
(C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:
201513915377

ENTIDAD

ISO 9001:2008

NTC GP 1000:2009

CERTIFICADA

Avenida Carrera 30 No. 25-90 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Código Postal: 111311 Conmutador: 2347600 Información: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
HUMANA

28

1021



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 1669377816713152

Nro Matrícula: 50C-333565

Impreso el 30 de Octubre de 2015 a las 11:38:23 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON
FECHA APERTURA: 5/10/1976 RADICACIÓN: 1976-073489 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 28/9/1976
COD CATASTRAL: AAA0079EFTD
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO 16 DE LA MANZANA 6 CON EXTENSION DE 65 METROS CUADRADOS.Y QUE FORMA PARTE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION LAS DELICIAS HOY URBANIZACION CARMENZA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS EL ORIENTE: QUE ES SU FRENTE CON LA VIA PEATONAL EN LONGITUD DE 5 METROS, POR EL OCCIDENTE : EN LONGITUD DE 5 METROS CON EL LOTE # 16 DE LA MANZANA 6 A DE LA MISMA URBANIZACION. POR EL NORTE EN LONGITUD DE 13 METROS CON EL LOTE # 15 DE LA MANZANA 6 POR EL SUR EN LONGITUD DE 13 METROS CON EL LOTE 17 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION.

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CARRERA 109 DIRECCION 21- A-49
- 2) CARRERA 109 #21 A 49
- 3) KR 109 BIS 161 69 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

50C-151206

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 28/9/1976 Radicación 76073489
DOC: ESCRITURA 6058 DEL: 5/12/1974 NOTARIA 14 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 9.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUEVARA DE CERON CARMEN ROSA

A: LONDO/O GILBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 15/5/1998 Radicación 1998-43304
DOC: ESCRITURA 1176 DEL: 17/4/1998 NOTARIA CATORCE DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 915 OTROS - ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: LONDO/O ALVAREZ LUIS GILBERTO CC# 2305479 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 15/5/1998 Radicación 1998-43304
DOC: ESCRITURA 1176 DEL: 17/4/1998 NOTARIA CATORCE DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 5.000.000
ESPECIFICACION: : 120 DECLARACION DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: LONDO/O ALVAREZ LUIS GILBERTO CC# 2305479 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 15/5/1998 Radicación 1998-43305
DOC: ESCRITURA 1449 DEL: 13/5/1998 NOTARIA CATORCE DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 915 OTROS - ACLARACION ESCT. 1176 DEL 17-04-98 NOT. 14 SANTAFE DE BOGOTÁ, EN CUANTO AL TITULO ANTERCEDENTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: LONDO/O ALVAREZ LUIS GILBERTO CC# 2305479 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 1669377816713152 Nro Matrícula: 50C-333565

Impreso el 30 de Octubre de 2015 a las 11:38:23 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 13/8/1998 Radicación 1998-71581
DOC: ESCRITURA 3058 DEL: 17/6/1998 NOTARIA 55 DE SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C. VALOR ACTO: \$ 19.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LONDOÑO ALVAREZ LUIS GILBERTO CC# 2305479

A: ESTAN VERGARA MARLENYS CC# 32750914 X

A: REYES GONZALEZ GUSTAVO CC# 13615548 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 30/11/2011 Radicación 2011-113950
DOC: OFICIO 1999 DEL: 31/10/2011 JUZGADO 15 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0425 EMBARGO DE LA SUCESION - EQUIVALENTE AL 50% PROCESO N. 11-0723

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: REYES GONZALEZ GUSTAVO CC# 13615548 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 15/7/2013 Radicación 2013-62770
DOC: OFICIO 2378 DEL: 27/6/2013 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. DE BOGOTÁ
D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ DE ROCHA ERNESTINA

A: ESTAN VERGARA MARLENYS CC# 32750914 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 5/9/2013 Radicación 2013-82022
DOC: OFICIO 1992 DEL: 30/8/2013 JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. DE BOGOTÁ
D. C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - OFICIO#01992 DEL 30 DE AGOSTO DE 2013 REF:#2013-00770

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VEGA RODRIGUEZ ANA FELISA

A: ESTAN VERGARA MARLENYS CC# 32750914

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

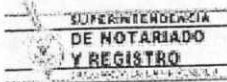
SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 1998-8135 Fecha: 14/5/1998
DIRECCION CORREGIDA VALE. GVA.AUX14.

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

29



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

1031

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 1669377816713152

Nro Matrícula: 50C-333565

Impreso el 30 de Octubre de 2015 a las 11:38:23 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1

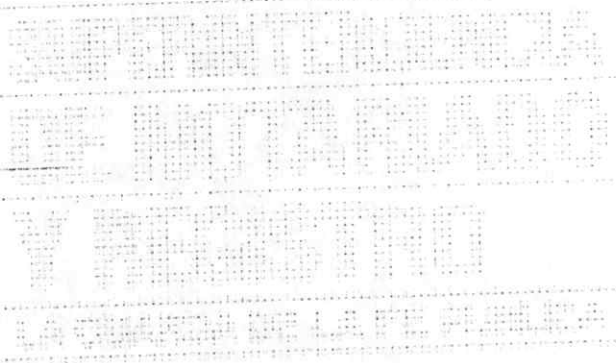
TURNO: 2015-679165 FECHA: 30/10/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JANETH DIAZ CERVANTES



EX 2062094



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 3 0 5 8
TRES MIL CINCUENTA Y OCHO /
OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y
CINCO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE
BOGOTA.
Fecha de otorgamiento: DIECISIETE

(17) DE JUNIO /
de mil novecientos noventa y ocho (1.998) /
CLASE DE ACTO O CONTRATO: VENTA /
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO: LUIS GILBERTO
LONDONO ALVAREZ / vende a: GUSTAVO REYES GONZALEZ / Y
MARLENYS ESTAN VERGARA /
MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) NUMERO(S): 500-333565 /
ZONA: CENTRO /
DIRECCION DEL INMUEBLE : CARRERA 109 NO. 21A-49 /
VALOR VENTA: \$ 19.000.000.00 /

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital,
Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a

DIECISIETE (17) DE JUNIO /
de mil novecientos noventa y ocho (1998) ante mí

MYRIAM PEDRAZA MANCERA NOTARIA CINCUENTA Y CINCO (55)
ENCARGADA DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. /
se otorgó la escritura pública que se consigna en los
siguientes términos:

COMPARECIO : LUIS GILBERTO LONDONO ALVAREZ / mayor de edad
vecino de esta ciudad, de estado civil casado con
sociedad conyugal vigente, identificado con la Cédula de
ciudadanía número 2.305.479 / expedida en Fresno (Tol) /
quien obra en este acto en nombre propio, y para todos
los efectos que se deriven de la presente escritura se
denominará EL VENDEDOR Y manifestó:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: Que por medio del presente

instrumento público, transfiere a título de venta real y efectiva en favor de **GUSTAVO REYES GONZALEZ / Y MARLENYS ESTAN VERGARA,** mayores de edad. Vecinos de esta ciudad, de estado civil solteros, con unión marital de hecho, identificados con las cédulas de ciudadanía números 13.615.548 / y 32.750.914 / expedidas en Puente Nacional (Sder) / y Barranquilla (Atl) / respectivamente, quien obra en este acto en su propio nombre y para todos los efectos del presente contrato se denominará **LOS COMPRADORES,** el derecho de dominio, propiedad y posesión que el exponente tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble:

Una casa de dos (2) plantas, que consiste en un (1) antejardín, sala comedor, baño auxiliar, cocina, patio de ropas, escaleras que conducen al segundo piso y tercer piso, tres (3) alcobas, un baño, hall pequeño, terraza descubierta, puertas, instalación de todas los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, energía, gas natural y la línea telefónica número 298 45 14; junto con el lote de terreno sobre el cual se encuentra construida, situado en el Distrito Capital de Santafé de Bogotá, zona de Fontibón, marcado en el plano de loteo con el número dieciseis (16) de la manzana seis (6) de la urbanización "CARMENZA": distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número veintiuno A cuarenta y nueve (21A-49) de la carrera ciento nueve (109); con cédula catastral número 21A 109 23; con un área de terreno aproximada de sesenta y cinco metros cuadrados (65.00 M2), y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:

POR EL ORIENTE.- que es su frente, con vía peatonal, hoy carrera ciento nueve (109) de Santafé de Bogotá, D.C., en longitud de cinco metros (5.00 mts)

31

EX 2062095



-2-	
POR EL OCCIDENTE.- En longitud de	51
cinco metros (5.00 mts).con el lote	
número dieciseis (16) de la manzana	
sexta A (6A) de la misma	
urbanización:	
POR EL NORTE.- En longitud de trece	
metros (13.00 mts),con el lote número quince (15) de la	
manzana seis (6) y	
POR EL SUR.- En longitud de trece metros (13.00 mts),	
con el lote número diecisiete (17) de la misma manzana y	
urbanización	
PARAGRAFO.- No obstante la mención de la cabida y	
linderos la venta se hace como cuerpo cierto/	
SEGUNDO .-TRADICION.- Que el inmueble objeto de venta lo	
adquirió el aquí vendedor por compra que de él hizo a	
la señora CARMEN ROSA GUEVARA DE CERON/ como consta en la	
escritura pública número seis mil cincuenta y ocho	
(6058) de fecha cinco(05) de Diciembre de mil	
novecientos setenta y cuatro (1974),actualizada la	
nomenclatura y declarada la construcción mediante la	
escritura pública número mil ciento setenta y seis	
(1176) de fecha diecisiete (17) de Abril de mil	
novecientos noventa y ocho (1998), ésta última	
escritura aclarada mediante la escritura pública número	
mil cuatrocientos cuarenta y nueve (1449) de fecha	
trece (13) de Mayo de mil novecientos noventa y ocho	
(1998),todas estas escrituras, otorgadas en la notaría	
catorce (14), del círculo de Santafé de Bogotá, D.C y	
registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos	
Públicos de esta misma ciudad, al folio de matrícula	
inmobiliaria número 50C-333565/	
TERCERO.-PRECIO.-Que el precio de esta venta es por la	

Myriam Fedraza de Cerón
NOTARIA DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ

Ph

suma de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE/

(\$19.000.000),/ que EL VENDEDOR declara recibidos a

satisfacción y en efectivo de manos de LOS COMPRADORES,

en la fecha de la presente escritura.

CUARTO.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO.- EL VENDEDOR declara

que el inmueble objeto de venta es de su única y

exclusiva propiedad, quien manifiesta que no lo ha

enajenado por acto anterior al presente y que se

encuentra libre de toda clase de gravámenes como son:

embargos, pleitos pendientes, contratos de arrendamiento

por escritura pública o de anticresis, desmembraciones,

censos, vicios redhibitorios, secuestros, patrimonio de

familia inembargable, pero en todo caso y de acuerdo con

la ley se obliga a salir al saneamiento en los casos de

evicción/

QUINTO.- ENTREGA.- Declara EL VENDEDOR que han hecho

entrega material del inmueble objeto de venta a paz y

salvo por todo concepto, en especial por impuestos,

tasas, contribuciones, valorización y demás cargos de

índole municipal, departamental y nacional, hasta la

fecha de entrega causados, día a partir del cual le

corresponde a LOS COMPRADORES cancelar los que causen,

reajusten y Liquiden al derecho que adquiere./

SEXTO.- GASTOS.- los derechos notariales que se ocasionen

con motivo de la presente escritura los cancelarán los

contratantes por partes iguales. La Beneficencia y

registro los cancelará LOS COMPRADORES y la retención en

la fuente la cancelarán EL VENDEDOR /

ACEPTACION.- Presente GUSTAVO REYES GONZALEZ Y MARLENYS

ESTAN VERGARA, de las condiciones civiles anotadas al

comienzo de la presente escritura, y manifestó:

a) Que aceptan la presente escritura y en especial la

venta que por medio de ella se les hace por encontrarla



-3-

106

a satisfacción/

b) Que han recibido real y materialmente el inmueble que compra.

c) Que ha cancelado el precio convenido para este contrato . .

.....

Para dar cumplimiento al decreto 807 de 17 de diciembre de 1993, se protocolizan los siguientes recibos:

1) IMPUESTO PREDIAL AÑO 1.998 (PREIMPRESO No.1998112741222/ STICKER: 13094010149626/DIR: CR.109 No.21 A 49/MAT. INMOB. 050000333565 /CED.CAT: 21 A 109 23 /A NOMBRE DE LONDONO ALVAREZ LUIS GILBERTO/ AUTOAVALUO. \$16.016.000 /EXP. 21/04/98/

2) IDU. CONSULTA DE ESTADO DE CUENTA VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL. PROPIETARIO: LONDONO GILBERTO/CED.CAT: 21 A 109 23/DIR: CRA.109 No.21 A 49/EXP: 13/04/98/SIN LIQUIDACION BENEFICIO LOCAL. VALIDO 31/07/98/

Myriam I. Mancera
NOTARIA EN ENCARGADA

El suscrito Notario hace constar que indago al(los) vendedor(es) acerca de si es(son) casados(s), de si tienen vigente la sociedad conyugal o unión marital de hecho, soltero(a), viudo(a), quien (es) manifesto(aron) que es(son) CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE/ y bajo la gravedad del juramento, el inmueble objeto del presente contrato no/esta/ /afectado a vivienda familiar, por ministerio de la ley. Lo anterior de conformidad con la ley 258 del 17 de enero de 1.996.

EX-2062094

El suscrito Notario hace constar que indago al(los)
comprador(es) acerca de si es(son) casados(s), de si
tienen vigente la sociedad conyugal o unión marital de
hecho, soltero(a), viudo(a), quien (es) manifesto(arón)
que es(son) solteros con union marital de hecho✓. ..

y si posee(n) otro bien afectado a vivienda familiar, a
lo cual manifesto(arón) que no,(motivo por el cual el
Notario le hace saber que el inmueble objeto del
presente contrato no queda afectado a vivienda
familiar, por ministerio de la ley 258 del 17 de enero
de 1.996.

Y debidamente leído el(los) otorgante(s) manifestó(arón)
su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario,
que de todo lo anteriormente expuesto dio fe y les
advirtió de la necesidad del registro dentro del término
legal

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel
notarial distinguidas con los números: EX 2062094✓
EX 2062095✓, EX 2062096✓, EX 2062097✓

IVA.\$ 13.677✓
SUPR INT DE NOT Y REG:\$ 1.710✓
FON NAL DEL NOT:\$ 1.710✓
RTE FTE:\$ 190.000✓


LUIS GILBERTO LONDOÑO ALVAREZ

C.C 2305 479 *Dario Tol.*

33
OK
10/1

EX 2062097

-4-



VIENE DE LA HOJA NOTARIAL NO. EX 2062096 ✓

ESCRITURA NO. 3058 ✓

FECHA: 17 de junio 1998 ✓

DERECHOS \$ 57.930 +

RESOLUCION 037 de 1998

Lg
[Signature]
GUSTAVO REYES GONZALEZ ✓
C.C. 13615548 *P. te. N. 55*



Lg
[Signature]
MARLENYS ESTAN VERGARA ✓
C.C. 33400914 *[Signature]*



[Signature]
NOTARIO CINCUENTA Y CINCO
REPUBLICA DE COLOMBIA
ENCARGADA
MYRIAM P. PEDRAZA MANCERA ✓
ENCARGADA
NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DE BOGOTÁ

Mart.

EX-2002097

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA CINCUENTA Y CINCO
SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA CINCUENTA Y CINCO
SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA CINCUENTA Y CINCO
SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL FISCALIA

34

108

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DE BOGOTA

GABRIEL STANICH MALDONADO - NOTARIO
NIT 19.149.680 - 9

Carrera 98 N 25 -60 : Tele. 413 0663 415 7511

CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE 003214

(Ley 55 DE 1.985)

POR ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES

ESCRITURA PUBLICA No. 03058 DEL 17 DE JUNIO DE 1.998

ENAJENANTE(S)

CEDULA

%

LONDONO ALVAREZ

LUIS GILBERTO

2,305,479

.00

.00

INMUEBLE : CARRERA 109 # 21A-49 SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR VENTA \$ 19,000,000.00

TOTAL RETENCION \$ 190,000.00

VALOR RETENIDO \$ 190,000.00

CHA CERTIFICADO

17-Junio-98


El enajenante

Notaria Cincuenta y Cinco de Bogotá D.C.
SECRETARIA

Viene de la hoja de papel autorizado número 06
correspondiente a la escritura pública número 3058
de 17 de JUNIO de 1.998. Es fiel y PRIMERA
copia que fue tomada de su original expedida en 07
hojas de papel autorizada con destino a:

GUSTAVO REYES GONZALEZ Y/O

DADO EN SANTAFE DE BOGOTA, D.C., A 25 DE JUNIO DE 1.998

Myriam Pedraza Mancera
NOTARIO CINCUENTA Y CINCO

MYRIAM PEDRAZA MANCERA (E)



Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá, D.C.
Secretaría de Hacienda
Hacienda por Bogotá

01



Declaración del Impuesto
Predial Unificado
AÑO GRAVABLE
1998

DIRECCION DE
D
IMPUESTOS
DISTRICTALES
Hacienda más Capital

199811274122

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. DIRECCION DEL PREDIO
KR 109 No 21 A 49

2. MATRICULA INMOBILIARIA
050-000333565

3. CÉDULA CATASTRAL
21A10923

4. ÁREA DE TERRENO (M2)
65

5. ÁREA CONSTRUIDA (M2)
95

6. ESTRATO

7. DESTINO

8. TARIFA

DILIGENCIE ESTA CASILLA
UTILIZANDO LAS CONVENCIONES
QUE ENCUENTRA EN
LA HOJA ANEXA

B. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

9. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL
LONDONO ALVAREZ LUIS GILBERTO

10. PROPIETARIO POSEEDOR USUFRUCTUARIO
☒ ☐ ☐

11. IDENTIFICACION
C.C. ☒ NIT. ☐

NÚMERO
2305479

DV 12. TELEFONO
2984514

13. DIRECCION DEL CONTRIBUYENTE
KR 109 No 21 A 49

C. LIQUIDACION PRIVADA

APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y NO ESCRIBA CENTAVOS

	AA	
14. AUTOAVALÚO (BASE GRAVABLE)		16016000
5. IMPUESTO A CARGO (REGLÓN 14 POR CASILLA 8) / 1000	FU	
6. Más: SANCIONES	VS	80000
7. TOTAL SALDO A CARGO (REGLÓN 15 + 16)	HA	00000
PAGO		80000
3. VALOR A PAGAR	VP	
1. Menos: TOTAL DESCUENTOS	TD	80000
2. INTERESES DE MORA		12000
TOTAL A PAGAR (REGLÓN 18 - 19 + 20)		00000
FIRMA		68000

FIRMA

A DEL DECLARANTE

El Notario Cincuenta y Cinco del Circuito de Bogotá D.C. HACE CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exactamente con el original que tuvo a la vista:

17 JUN 1998

55

Myriam Pezosa Mancera
ENCARGADA
NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DE BOGOTÁ

55

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

TIMBRE Y SELLO DEL BANCO

BANCO GANADERO
Sucursal Fontibón

22 JUN 1998

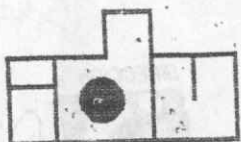
Cajero

IMPUESTOS

RECIBIDO CON PAGO

SANTAFE DE BOGOTA DC DDI

1309401014962 - 6



Instituto de Desarrollo Urbano

Consulta de Estado de Cuenta

13-Abr-1998

Valorización por Beneficio General

Código de Dirección : 151090002110490000
Nombre Propietario : LONDOÑO GILBERTO
Dirección del Predio : CR 109 21A 49
Dirección Correspondencia : CR 109 21A 49
Cédula Catastral : 21A 109 23
Factor Agropecuario : 0
Destino : 1100 (Residencial)
Numeral : 0096280

Valor Contribución : \$ 4.575 Saldo : \$ 0
Plazo : 1 Valor Cuota : \$ 4.117
Cuota Número : 1 Cuotas Pagadas : 1
Cuotas en Mora : 0 Mora Desde :
Valor Ultimo Pago : \$ 4.117 Fecha Ultimo Pago :

Vence : 20-Ene-1998

	Opción 1	Opción 2	Opción 3	Opción 4
Capital :	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Int. Finan :	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Int. Mora :	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Descuento :	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Ajuste :	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
PAGO TOTAL :	\$ *****	\$ *****	\$ *****	\$ *****

Saldo Crédito : \$0

Observaciones : Predio Saldado.

SIN LIQUIDACION BENEFICIO
LOCAL VALIDO
30 JUL 1998

Señora

JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D. C.

E. S. D.

JUZGADO 15 CIVIL MPAL
37 folios
43271 10-NOV-15 12:35

REF: PROCESO No. 2013-00722 – EJECUTIVO DE ERNESTINA RODRIGUEZ DE ROCHA contra MARLENYS ESTAN VERGARA.

En mi condición de apoderado de la demanda, estando dentro del término legal me permito recorrer el traslado respectivo manifestando que OBJETO el avalúo presentado por la parte actora, por cuanto el mismo es erróneo y carece de idoneidad para establecer el valor real y comercial del inmueble embargado y secuestrado, situación que innegablemente repercute en contra de los intereses de la demandada y le causa gran perjuicio a su ámbito patrimonial. En consecuencia y en respaldo de mi aseveración me permito acompañar avalúo emitido por el profesional: JOHN KERMAN QUINTERO.

En este orden de ideas, en atención a que lo embargado es la mitad del inmueble, el valor del avalúo total acompañado se divide por dos y tenemos que el avalúo de dicha parte es la cantidad de CIENTO DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 110.806.250) M/L.

PRUEBAS:

Solicito se tenga como tal el avalúo y la documentación adjunta con este escrito constante en 36 folios.

A N E X O S:

El avalúo y la documentación relacionada en el acápite de pruebas.

De la señora Juez, Atentamente,

JOSE GUSTAVO GAMA PINZON

C.C. # 19.152.867 de Bogotá.

T. P. # 18.891 del C.S. de la J.

TRASLADO

17-nov-15

20-nov-15

siendo las 8:00 A.M. corre el día hábil siguiente y vence el día
a las 5
P.M.

Señor
JUEZ QUINCE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Extempore

JUZGADO 15 CIVIL MPAL

2 folios

43540 23-NOV-15 12:41

112

REFERENCIA.- EJECUTIVO No. 2013-722 DE ERNESTINA RODRIGUEZ DE ROCHA CONTRA MARLENIS ESTAN VERGARA. DESCORRIENDO TRASLADO OBJECCION AVALUO.

ELDA CAROLINA GOYENECHE NIETO, abogada titulada, obrando como Apoderada judicial sustituta de la señora ERNESTINA RODRIGUEZ DE ROCHA, respetuosamente comparezco ante su despacho con el fin de descorrer el traslado de la objeción al avalúo presentado respecto de los derechos sobre el inmueble encartado que es de propiedad de la demandada

Con todo respeto le solicito al señor Juez, se sirva mantener en todas sus partes el avalúo presentado que corresponde al valor comercial actual de los derechos de propiedad de la ejecutada.

El avalúo presentado por la Actora y en la actualidad objetado por la deudora se aportó a los autos mediante la demostración del valor catastral del bien inmueble, todo lo cual en cumplimiento del inciso 5 del artículo 516 del C. de P. C.

Se presentó el formulario de Autoliquidación del impuesto predial correspondiente al año gravable 2.015 del inmueble en el que la Demandada señora MARLENIS ESTAN VERGARA, es propietaria de un derecho equivalente al 50%.

Lo anterior significa que dicho valor se debe incrementar en un 50% para obtener el valor comercial actual.

Atendiendo también que la demandada señora MARLENIS ESTAN VERGARA, tiene un derecho sobre el inmueble equivalente al 50%.

Ahora bien la objeción al avalúo pericial debe realizarse como lo dispone la norma en comento en su inciso 8, por error grave, determinante de las supuestas erróneas conclusiones obtenidas del avalúo objetado, (como lo impone el No. 4 del Artículo 238 del C. de P.C.).

Y en el caso que nos ocupa, la parte demandada no ha establecido en qué consiste ese supuesto error grave que haya sido determinante de las conclusiones a las que se llegó en el primer avalúo, ya que éste primer avalúo se realizó de acuerdo con la ley que dispone que en tratándose de bienes inmuebles el avalúo comercial será el catastral incrementado en un 50%.

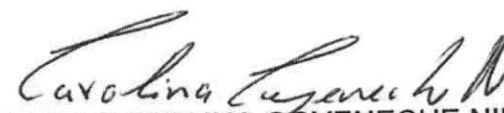
Para que prosperara un supuesto error grave la parte demandada tendría que alegar y establecer fehacientemente que el avalúo catastral que es la base técnica que sirvió para asignar el valor comercial estaba errado por que los supuestos reales empleados por Catastro Distrital para fijar el avalúo catastral del bien no obedecieron a la realidad del inmueble y esto no lo ha hecho, ni en los fundamentos fácticos ni probatorios de su objeción.

De otra parte la demandada, cuando el Distrito Capital de Bogotá a través de su oficina de Catastro señaló el valor catastral del inmueble del, que es propietaria en un 50% para el año 2.015 no realizó ante dicha entidad ningún reclamo, ninguna objeción, nunca dijo que su bien estaba sub valorado, o que su precio era superior, ni solicitó su re avalúo, sino que lo aceptó en todas sus partes.

De suerte, que si para pagar impuestos si aceptó y tuvo en cuenta el avalúo catastral, ahora que enfrenta el remate de su derecho en dicho inmueble no puede alegar que el bien le vale comercialmente más, pues es evidente que lo que persigue con ello es la dilación del proceso, con la fijación de un avalúo exagerado que hará imposible su remate.

Por todo lo anterior ruego a su Señoría mantener el primer avalúo por ajustarse a la ley.

Atentamente,


ELDA CAROLINA GOYENECHÉ NIETO
C. C. # 42.135.961
T.P. # 194.433

Al despacho de la señora Jueza, hoy 30 de NOVIEMBRE de 2015, informando que se objetó el dictamen pericial. Fijado en lista de traslado, la actora guardó silencio. Se allego este escrito extemporáneamente. **Sírvase proveer.**

HENRY MARTINEZ ANGARITA.-
Secretario.-

114

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



Libertad y Orden

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Diciembre Primero (1)

De Dos Mil Quince (2015)

Procede el Despacho a resolver la objeción al avalúo presentada por la parte ejecutada, al tenor de lo dispuesto en el Art. 516 del C. de P. C., concordante con el artículo 238 *Ejusdem*.

El objetante argumentó que el avalúo presentado por la parte actora es erróneo y carece de idoneidad para establecer el valor real y comercial del inmueble embargado y secuestrado.

El Despacho previo a resolver lo que en derecho corresponda, hará las siguientes.

CONSIDERACIONES:

Establece el inciso 8º del Art. 516 de Nuestro Estatuto Procesal Vigente "*Cuando el valor se hubiere acreditado con certificación catastral o de impuesto de rodamiento, esta **solo será susceptible de objeción por error grave...***". (Negrilla fuera del texto).

Para que prospere la objeción del dictamen pericial por error grave se requiere la existencia de una equivocación de tal gravedad o una falla que tenga entidad de conducir a conclusiones igualmente equivocadas. Así mismo, se que éste se contrapone a la verdad, es decir, cuando se presenta una inexactitud de identidad entre la realidad del objeto sobre el que se rinda el dictamen y la representación mental que de él se haga.

En aplicación de la norma señalada anteriormente se tiene que la parte objetante, esto es, el apoderado judicial del extremo pasivo, no objeto el dictamen por error grave de conformidad con lo presupuestado en la norma en comento, así mismo no se indicaron de forma clara y concreta los desaciertos del dictamen arrimado al legado por parte del ejecutante.

Razones suficiente para no dar recibo a la objeción planteada al avalúo allegado al informativo por la parte ejecutante

Por lo expuesto el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.**,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la objeción del avalúo de acuerdo a las consideraciones desplegadas.-

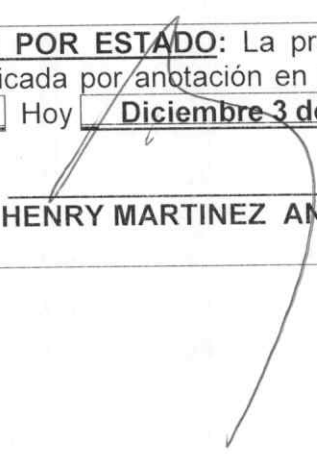
SEGUNDO: IMPARTIR aprobación al avalúo visto a folio 72 y 73 del presente cuaderno.-

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(JCDG)
2013-0722
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**
No. 203 Hoy Diciembre 3 de 2015
El Secretario


HENRY MARTINEZ ANGARITA